

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 4497
CELEBRADA EL MARTES 9 DE NOVIEMBRE DE 1999
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 4508 DEL MARTES 14 DE DICIEMBRE DE 1999



TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO	PÁGINA
1. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> Sesiones 4478, 4482, 4483 y 4484	2
2. <u>INFORMES DEL RECTOR</u>	3
3. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u>	6
4. <u>AGENDA</u> Ampliación	8
5. <u>JURAMENTACIÓN</u> De representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario	8
6. <u>SALARIOS</u> Reajuste para el 2000. Análisis	8
7. <u>GASTOS DE VIAJE</u> Ratificación de solicitudes	15
8. <u>JAFAP</u> Informe	16
9. <u>DEDICACIÓN EXTRAORDINARIA</u> Propuesta en torno a nuevos contratos para el período 2000-2001	20
10. <u>ESTATUTO ORGÁNICO</u> Propuesta de modificación de varios artículos	23

Acta de la **sesión ordinaria No. 4497** celebrada por el Consejo Universitario el día martes nueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

Asisten los siguientes miembros: M.L. Oscar Montanaro Meza, Director y Representante de las Sedes Regionales; Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector; Dra. Susana Trejos Marín, Área de Artes y Letras; Marco Vinicio Fournier Facio, M.Sc., Área de Ciencias Sociales; Dr. Luis Estrada Navas, Área de Ciencias Básicas; Dr. William Brenes Gómez, Área de la Salud; Ing. Roberto Trejos, Área de Ingenierías; M. Gilbert Muñoz Salazar, Sector Administrativo; Srta. Catalina Devandas Aguilar y Sr. José María Villalta Florez-Estrada, Sector Estudiantil; y Dra. Mercedes Barquero García, Representante Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos, con la presencia del M.L. Oscar Montanaro, Marco Vinicio Fournier, M. Sc., Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes.

ARTICULO 1

El Señor Director somete a conocimiento, para su aprobación, las actas 4478, 4482, 4483 y 4484.

En discusión el acta de la sesión 4478.

****A las ocho horas y cincuenta minutos ingresa a la sala de sesiones, la Dra. Mercedes Barquero.

A las ocho horas y cincuenta y cinco minutos ingresa a la sala de sesiones, el Dr. Gabriel Macaya.

A las ocho horas y cincuenta y ocho minutos ingresa a la sala de sesiones, la Dra. Susana Trejos.****

Se producen algunos comentarios sobre observaciones de forma, que los señores miembros del Plenario aportan para su incorporación en el documento final.

EL M.L. OSCAR MONTANARO somete a votación el acta 4478 y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Nueve votos.
EN CONTRA: Ninguno.

De conformidad con el resultado de la votación, se aprueba el acta de la sesión 4478.

En discusión el acta de la sesión 4482.

Se producen algunos comentarios sobre observaciones de forma, que los señores miembros del Plenario aportan para su incorporación para el documento final.

EL M.L. OSCAR MONTANARO somete a votación el acta 4482 y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Nueve votos.
EN CONTRA: Ninguno.

En consecuencia, se aprueba el acta de la sesión 4482.

En discusión el acta No. 4483.

Se producen algunos comentarios sobre observaciones de forma, que los señores miembros del Plenario aportan para su incorporación en el documento final.

EL M.L. OSCAR MONTANARO somete a votación el acta 4483 y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Nueve votos.
EN CONTRA: Ninguno.

En consecuencia, se aprueba el acta de la sesión 4483.

En discusión el acta 4484.

Se producen algunos comentarios sobre observaciones de forma, que los señores miembros del Plenario aportan para su incorporación en el documento final.

EL M.L. OSCAR MONTANARO somete a votación el acta 4484 y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Nueve votos.
EN CONTRA: Ninguno.

En consecuencia, se aprueba el acta de la sesión 4484.

En consecuencia, con modificaciones de forma, se aprueban las actas de las sesiones 4478, 4482, 4483 y 4484.

ARTICULO 2

El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

a) Resultados de la negociación con la Caja Costarricense de Seguro Social en torno al Reglamento de la Actividad Clínica Docente.

EL DR. GABRIEL MACAYA informa que a lo largo de las negociaciones que se mantuvieron con la Caja Costarricense de Seguro Social respecto al Reglamento de la Actividad Clínica Docente, se llegaron a algunos acuerdos, sin embargo, se mantuvo una diferencia fundamental.

Los acuerdos a que habían llegado antes de la marcha, eran que las relaciones entre la Universidad de Costa Rica y la Caja Costarricense de Seguro Social, para la actividad clínico docente, se regularían mediante un convenio, otro era que los cupos clínicos de la Institución se mantenían, aún frente a la dificultad que todos admiten de cómo calificar esos cupos clínicos, porque no hay una base de datos actualizada.

La diferencia fundamental se planteó en cuanto al cobro por los cupos clínicos, cobro que podría llevar por semestre a un pago entre los doscientos cincuenta mil y los novecientos mil colones por estudiante, de conformidad con la metodología que la Caja Costarricense de Seguro Social utiliza para hacer los cálculos.

Se dio una discusión muy fuerte, respecto al principio mismo de si la Caja Costarricense de Seguro Social como Institución pública que es, le puede cobrar a la Universidad de Costa Rica, tomando en cuenta dos aspectos, uno la racionalidad misma de un cobro entre instituciones del sector público, y otro, el derecho consolidado legalmente de que la Universidad de Costa Rica durante treinta años, nunca le ha pagado a la Caja Costarricense de Seguro Social por los campos clínicos.

Se avanzó desde una propuesta de cobro sin condición, a una propuesta de cobro escalonado, que tampoco se aceptó. La Caja Costarricense de Seguro Social sugirió una tercera propuesta, la que se discutió antes de la huelga, y era que la Universidad pagara lo que pudiera, y que la Institución calificaría a los que podían pagar, de acuerdo con el sistema de beca de cada estudiante. Dicha propuesta tampoco fue aceptada en las negociaciones.

Señala que el grupo de negociación estuvo integrado por la Sra. Directora de la Escuela de Medicina, el Sr. Decano de la Facultad de Medicina, el Representante del Área de la Salud en el Consejo Universitario, tres estudiantes, y el Rector, luego se incorporó la Directora de la Escuela de Enfermería.

Agrega que el miércoles tuvieron una negociación larga, en la cual no pudieron llegar a un acuerdo sobre el no cobro de los campos clínicos, y en esa ocasión le comunicó al Sr. Presidente Ejecutivo de la Caja Costarricense de Seguro Social, que al día siguiente iba a darse una marcha, y que deseaba que estuviera preparado para ese hecho. La información provocó alguna discusión un poco difícil sobre el sentido de la marcha, la presión, la necesidad o no de la misma, sin embargo, se mantuvo la decisión de efectuar la marcha al día siguiente, la cual se realizó con un orden ejemplar.

El punto fundamental fue que en la reunión del miércoles habían quedado de acuerdo en continuar la reunión de negociación al mediodía del jueves, suponiendo que la marcha terminaría a esa hora. Los estudiantes fueron absolutamente ordenados y responsables en el manejo de la marcha.

Agrega que la parte de discursos, y planteamientos al frente del edificio de la Caja Costarricense de Seguro Social fue muy interesante puesto que los estudiantes habían planeado una parte formal y luego una parte más abierta. En la parte formal intervino el Presidente de la Asociación de Medicina, quien a la vez es el Coordinador del Área Estudiantil de la Salud, la Presidenta de la FEUCR, y él. Luego se presentó la parte informal, que no se dividió sino que se dio como una continuidad de la formal, en que otros Presidentes de Asociaciones intervinieron. También intervino el Dr. Orlich quien es una de las figuras médicas de mayor influencia, el Dr. Alfredo Martín, el M. Héctor Monestel, dos políticos, y el Diputado Merino del Río quien hizo un planteamiento muy vehemente, luego el Prof. Vladimir de la Cruz, y finalmente cerró la Dra. Hilda Sancho, como Directora de la Escuela de Medicina.

Los estudiantes anunciaron que iban a subir para entregar a la Junta Directiva el pliego de peticiones, y en ese momento comenzó un forcejeo muy tenso porque las puertas estaban cerradas y los estudiantes decían que tenían que subir tres de ellos, por fin se llegó a una negociación de que firmaran con nombre y cédula, y mientras eso ocurría ya era mediodía entonces bajó el Presidente Ejecutivo, preguntó dónde estaban los estudiantes, y dónde el Rector para subir a la reunión, en consecuencia, abrieron las puertas con la mayor tranquilidad y aplomo. Los estudiantes, a solicitud suya se habían retirado dos metros hacia atrás de la entrada, puesto

que habían comenzado a llegar usuarios de la Caja Costarricense de Seguro Social, que comenzaban a protestar porque no podían entrar, y a él le pareció que eso no era conveniente.

Subieron a una sala en el segundo piso, y comenzó la negociación, en ese momento estaban presentes el Dr. Piza, como Presidente Ejecutivo de la Caja Costarricense de Seguro Social, y el Dr. León de Mezerville, como Director del CENDEISSS. La posición del Dr. De Mezerville no era legal, la encontró poco flexible, por el contrario el Dr. Rodolfo Piza expresó que buscaran una salida a la situación, y les solicitó que le dieran algo para empezar a negociar, y como todos saben, negociar es ceder. El le ofreció cursos de capacitación y el Dr. Rodolfo Piza estuvo de acuerdo con ello, o sea campos en los cursos de capacitación. También le solicitó al Dr. Piza que les permitiera trabajar en una propuesta, con lo que estuvo de acuerdo.

Trabajaron en la propuesta y redactaron tres puntos, en los que ofrecían instalaciones bibliotecarias, cursos de capacitación, y a sugerencia del Dr. Ferraro incluyeron un punto en el cual la Universidad de Costa Rica se comprometía a trabajar la parte curricular con la Caja Costarricense de Seguro Social. Se limitaron todo el tiempo a grado, aunque la Dra. Hilda Sancho insistió mucho en introducir la variable de posgrado.

En mayo también habían acordado que de los cupos nuevos que se crearan la Universidad de Costa Rica mantendría el mismo porcentaje que tenía en la actualidad, y esa era una ventaja nada despreciable y también deseaban incluirla en la negociación, a pesar de que no se cree que el año entrante habrán campos clínicos nuevos, a menos que se abran en hospitales de provincia, sin embargo, esos no son los que están en discusión, porque ahí siempre hay campos, pero la situación podría cambiar si se abre un hospital nuevo en Alajuela.

Finalmente la Universidad de Costa Rica presentó una oferta de cuatro puntos, la cual el Presidente Ejecutivo de la Caja Costarricense de Seguro Social encontró muy aceptable, y se firmó un documento de acuerdo, entre el Sr. Presidente Ejecutivo de la Caja Costarricense de Seguro Social, y la Universidad de Costa Rica.

Seguidamente el Dr. Piza manifestó que la Junta Directiva no recibiría a los estudiantes pero que estaba de acuerdo en recibir a las dos de la tarde al Rector, y que él tenía el derecho de hacerse acompañar de quien quisiera. Todos decidieron ir, y en la sala donde se encontraba la Junta Directiva, sintió la situación más tensa, puesto que al menos dos miembros, manifestaron su oposición al acuerdo,

uno fue un poco más matizado, otros miembros manifestaron públicamente su apoyo a la propuesta, por lo que contaban con seis votos a favor y tres en contra. Esa fue la situación, no quiso entrar en polémica en la Junta Directiva, pues le pareció que era repetir argumentos que habían sido discutidos durante largas horas con el Presidente Ejecutivo de la Caja Costarricense de Seguro Social, y que no era el lugar para iniciar de nuevo ese proceso, y después de una intervención muy corta del Presidente de la Asociación de Estudiantes de Medicina, en la que señaló que no iba a entregar el pliego de peticiones, porque no tenía sentido puesto que el Presidente Ejecutivo de la Caja Costarricense de Seguro Social ya lo había aceptado, y esa actitud del Sr. Maximiliano Morera le pareció muy inteligente, pues sirvió para aplacar la tensión con un pequeño intercambio de opiniones, y finalmente se retiraron.

Bajaron al séptimo piso, donde había conferencia de prensa, luego pasaron al segundo piso, que era el lugar en el cual hicieron las negociaciones, y finalmente salieron para informar a los estudiantes de los resultados de la reunión, lo que resultó muy emocionante, pues era evidente la preocupación de los grupos estudiantiles respecto a su futuro como estudiantes.

Cree que todo salió muy bien, sin embargo, queda el interrogante de cuán activos puedan ser esos dos o tres miembros de la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social para complicarles la situación, puesto que lo que sigue es la redacción y firma del convenio, sin embargo, en principio el acuerdo es una autorización al Presidente Ejecutivo de la Caja Costarricense de Seguro Social a firmar el convenio, no cree que éste tenga que conocerse en la Junta Directiva, sin embargo, hay que estar vigilantes respecto a esa situación.

EL DR. WILLIAM BRENES manifiesta que es importante rescatar que previo a la marcha y a la negociación, en las reuniones que tuvieron se presentaban algunas diferencias de los distintos sectores que participaban, se pusieron de acuerdo en los puntos medulares, como la no aplicación del Reglamento para la Universidad de Costa Rica, la garantía de los campos clínicos necesarios, y también la estrategia de quienes iban a ingresar a la negociación, porque no podía ir un grupo exagerado de personas.

Mantuvieron la reivindicación estudiantil como una punta de lanza, como también la posición del Sr. Rector, como representante de los universitarios en el proceso de negociación, y así fue como se manejó la estrategia de tal manera que no se presentaron puntos de discordancia interna, sino que salieron como una unidad ante la comunidad costarricense, y

no generaron ningún tipo de fricción en ese momento, y todo se logró.

Considera que es importante felicitar a la representación estudiantil, pues se organizaron como no se había visto en muchos años.

Piensa que la posición del Dr. Gabriel Macaya fue muy beligerante, activa, y consecuente con la reivindicación que se solicitaba. También hay que destacar la actitud de la comunidad universitaria, pues hubo una respuesta extraordinaria no solamente del sector salud, sino de toda la comunidad.

EL M. GILBERT MUÑOZ opina que los resultados de la negociación son producto de la claridad con que el movimiento y la dirigencia estudiantil asumió el reto, y le pareció un gran acierto la decisión de los estudiantes de convocar a la marcha.

La participación de autoridades universitarias en la marcha, brazo a brazo con los estudiantes fue fundamental. Encontraron a las autoridades dispuestas a defender la Universidad de Costa Rica, la universidad pública, y a ubicar la posición que instituciones como la Caja Costarricense de Seguro Social, y la Universidad de Costa Rica tienen en el concierto nacional, como instituciones públicas que son.

La participación del Sr. Rector fue muy relevante, para lograr lo que alcanzaron.

Es importante reafirmar que en la marcha no solamente se incorporaron los estudiantes que de una u otra forma se iban a ver afectados con las medidas tomadas por la Caja Costarricense de Seguro Social, sino que solidariamente muchos estudiantes de otras disciplinas participaron, por lo que se vio la unidad en la marcha, lo que fue muy aleccionador y motivador.

También le pareció muy importante la incorporación a la marcha de los trabajadores administrativos de la Institución, pudo ver a muchos compañeros, el cual demuestra el interés, la preocupación y el compromiso de cada uno de ellos con la Institución.

Considera de suma importancia el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, cree que fue muy valioso, y cree que es conveniente que toda la comunidad universitaria lo conozca.

MARCO VINICIO FOURNIER, M.Sc., felicita a los estudiantes, especialmente a los del área de la salud por la actitud asumida ante el problema planteado. Le llamó mucho la atención el nivel de organización que manejaron durante toda la marcha.

La marcha tuvo el efecto que se buscaba, pero falta analizar el efecto de esa medida de presión.

En el acta 4484, página 3, mencionó que de alguna manera se debe revisar la estrategia. Considera que no se puede pensar en improvisaciones para cada emergencia, de modo que es urgente un análisis que permita identificar estrategias, alternativas con respecto a lo que sucede, pero si algo está claro es que deben modificar estrategias. Desea insistir en el asunto, no les ha ido muy bien con algunos proyectos en la Asamblea Legislativa, por lo que insiste en que deben revisar la estrategia que han utilizado en los últimos años. No se trata de salir a la calle cada vez que surja un problema, pero tampoco pueden confiar de manera absoluta en los procesos establecidos, tiene que existir una estrategia intermedia que les permita ejercer una presión diferente, y la marcha demostró claramente los efectos que pueden tener otras medidas de presión.

LA DRA. MERCEDES BARQUERO manifiesta que como miembro del sector salud se siente muy satisfecha por el resultado de la negociación que espera llegue a su fin con todo éxito. Desea destacar la participación estudiantil en la marcha, y sobre todo la actuación del Sr. Maximiliano Moreira, y de todos los miembros de la Comisión.

Desea extender su felicitación al Sr. Rector por haber realizado exitosamente la negociación.

EL DR. GABRIEL MACAYA comenta que en todo el proceso hubo mucha claridad en cuanto a lo que significa el respeto al movimiento estudiantil, si bien negociaban juntos, el movimiento estudiantil mantuvo la posibilidad de acción permanente, eso fue claro en algunos momentos en que se plantearon dudas en cuanto a la oportunidad de la marcha, el momento de hacerla, e implicaciones de la misma, sin embargo, los estudiantes señalaron que en la marcha lucharían por las reivindicaciones de la Universidad de Costa Rica, no del movimiento estudiantil, y entraron en un proceso para discutirlos, y señalaron las que iban a llevar a la marcha.

Agrega que no había voluntad de conflicto, la marcha era una forma de hacer presión, de expresar lo que se reclamaba, no exigiendo en el sentido tradicional, los cartelones fueron claros, lo que indicaban eran los principios fundamentales por los cuales se peleaba.

Una discusión muy importante fue la de convencer a los estudiantes de que la estrategia no era solicitar una derogatoria del Reglamento, éste tenía que quedar vigente, puesto que es el instrumento que la Caja Costarricense de Seguro Social necesita en su relación con las universidades

privadas. La reivindicación fundamental era que las relaciones con la Universidad de Costa Rica se manejaran a través de un convenio.

Agrega que hubo una convocatoria institucional a la marcha, y cree que el Consejo Ampliado de Rectoría del miércoles fue muy claro respecto a ello, no hubo ni una sola voz disidente en el Consejo, rápidamente la gente entendió que se trataba de un asunto institucional.

Indica que el acuerdo del Consejo Universitario iba a publicarse el domingo, sin embargo, el precio era tan elevado que no les pareció conveniente hacer la publicación ese día además el seguimiento que le dio la prensa a la marcha y a las negociaciones fue estupenda, sobre todo los canales de televisión. El periódico La Nación solo sacó una pequeña foto diciendo que los estudiantes habían ganado.

EL DR. WILLIAM BRENES considera que han sacado una enseñanza de toda la problemática que se presentó con la Caja Costarricense de Seguro Social por los campos clínicos, también surgen inquietudes nuevas para todos en torno a los campos clínicos.

Indica que si analizan la situación, se darán cuenta el problema de los campos clínicos es en el hospitales centrales, en la ciudad de San José principalmente, sin embargo, si piensan en hospitales regionales, rurales, en los programas materno-infantiles que están diseminados por todo el país, en ellos no hay problemas de campos clínicos.

Lo que queda claro de la situación vivida es que el proceso de aprendizaje debe darse en ambientes reales.

Pregunta por qué la Universidad de Costa Rica, que tiene tantas unidades académicas encargadas de la formación de profesionales en el campo de la salud, no utiliza espacios en San Isidro del General, los espacios de Golfito, los espacios clínicos que podrían tener en la zona de Guanacaste, y en otra serie de centros hospitalarios donde podrían mejorar las condiciones de salud de esas zonas, y tener otros ámbitos desde el punto de vista del aprendizaje que podrán ser sumamente beneficiosos.

Piensa que sus comentarios se podrían considerar como una retroinformación para determinar de qué manera no se centren solamente en el aprendizaje en hospitales de clase A, la gran mayoría de los estudiantes de la Institución va a llegar a los hospitales de tipo B y C, entonces por qué no desarrollan procesos de aprendizaje en esos otros escenarios de formación.

Agrega que como todos saben la Caja Costarricense de Seguro Social otorgó un financiamiento a la Universidad de Costa Rica para que desarrolle e impulse los procesos de atención integral en salud en los cantones de Montes de Oca y Curridabat, y ayer hubo una reunión en la que se informó que ya el dinero ingresó a las arcas universitarias, y que va a ser administrado por JUPEI. La idea fue discutida, sin embargo, desea hacer una alusión a un comentario que se hizo en la parte final, y es que en el momento actual en los dos cantones, existe una demanda de servicios de salud, de un segundo y tercer nivel de atención, la posibilidad de ampliar la cobertura a la zona de Zapote y Tres Ríos también es una posibilidad bastante alta que tendrían, y que incluso justificaría un espacio de población suficientemente grande para un hospital universitario, no clase A, pero podrían pensar en una clínica de consulta externa, y en un hospital materno-infantil dentro de las instalaciones universitarias o dentro de las instalaciones de alguna de las comunidades, eso a corto o mediano plazo, les permitiría cerrar todos los niveles de atención. Esa posibilidad en alguna medida, pensando para el futuro también resolvería gran parte del problema de los campos clínicos, y todos los espacios de aprendizaje de los estudiantes.

Indica que va sembrando la idea porque recuerda cuando en algún momento de la campaña para llegar al Consejo Universitario, en los hospitales le decían, que no hablara de hacer un hospital, porque hacer un hospital de forma aislada, cuando no existen los niveles de atención primaria y la promoción de la salud no tiene sentido, por lo menos académicamente hablando, sin embargo, en el momento actual si tiene sentido pensar en un proyecto de esa naturaleza, y cree que sería sumamente beneficioso para la Universidad y para la comunidad aledaña a la Universidad de Costa Rica.

a) Marcha de los estudiantes y personal de la Universidad de Costa Rica realizada el día jueves 4 de noviembre de 1999.

ARTÍCULO 3

El señor Director del Consejo Universitario se refiere a los siguientes asuntos:

a) OPES

El Director de OPES, José Andrés Masís B., mediante oficio No. CNR-245-99 transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Rectores, en la sesión No. 28-99 mediante el cual se da respaldo a las gestiones de la Universidad de Costa Rica para lograr un Convenio con la Caja Costarricense de Seguro Social que regule las

relaciones entre ambas instituciones con respecto a las actividades clínicas docentes.

b) Universidad Nacional.

Heriberto Valverde Castro, M.Sc., Vicerrector Académico a.i. de la Universidad Nacional transcribe el acuerdo que tomó el Consejo Universitario de esa Universidad en sesión 2165, el 4 de noviembre de 1999, y dirigida al Sr. Rector de la Universidad de Costa Rica que dice:

“CONSIDERANDO:

1- *El aporte fundamental que ha dado la Universidad de Costa Rica al desarrollo del área de la salud en nuestro país.*

2- *La grave situación que enfrentan los estudiantes del área de salud de la Universidad de Costa Rica y esa Casa de Estudios ante la reciente decisión de la Caja Costarricense de Seguro Social.*

ACUERDA:

A. *Solidarizarse Con la Universidad de Costa Rica en su empeño por establecer, con la Caja Costarricense de Seguro Social, un acuerdo favorable en relación con los cupos clínicos de los estudiantes de esa Casa de Estudios*

B. *Acuerdo firme “*

c) JUZGADO DE TRABAJO.

“El Juzgado de Trabajo, Segundo Circuito Judicial de San José, Goicoechea, a las catorce horas treinta minutos del primero de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, en diligencia de calificación de huelga, que “Firme la sentencia de autos, la cual declara ilegal el movimiento huelguístico promovido por los empleados de la Universidad de Costa Rica, archívese el expediente en forma definitiva. Licda. Diamantina Romero Cruz, Jueza”.

d) Decreto Ejecutivo No. 28174-MINAE-MEIC (patrimonio arqueológico).

La Escuela de Antropología y Sociología, en oficio No. EAS-489-99 remite copia de la carta que dirigieron al Presidente de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en la cual hacen ver, entre otras cosas, “que el Decreto Ejecutivo pone en peligro inminente la preservación y salvaguarda de nuestro patrimonio arqueológico al establecer en forma discrecional el deber de los proyectistas de realizar investigación arqueológica en terrenos de su propiedad o de su interés”

e) Patrimonio Arqueológico.

La Escuela de Filología, Lingüística y Literatura remite copia del pronunciamiento de la Asamblea de esa Escuela en la cual expresan “su honda preocupación por el hecho de que el Presidente de la República derogue, por decreto, las leyes que la Asamblea Legislativa ha promulgado sobre asuntos

tan graves y de tanta importancia como la preservación del Patrimonio Nacional”.

f) Contraloría Universitaria.

El Lic. Donato Gutiérrez Fallas, en oficio No. OCU-351-99, agradece al Consejo Universitario su nombramiento como Subcontralor de la Universidad de Costa Rica.

La carta que suscribe se hará circular entre los miembros del Consejo Universitario.

g) Sede Regional de Guanacaste.

El Director de esa Sede, Lic. Roberto Mata, agradece al Consejo Universitario el apoyo decidido al proceso de regionalización, hecho patente en la participación que tuvieron en el “IV Congreso Nacional sobre la Regionalización Universitaria Pública”

h) Rectoría

El señor Rector, mediante oficio No. R-5581-99, y en virtud de la conversación que tuvieron ambos funcionarios, dirige al Presidente Ejecutivo de la Caja Costarricense de Seguro Social Dr. Rodolfo Piza Rocafort, los planteamientos para la consideración de la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, en relación con el Reglamento de la Actividad Clínica Docente, recientemente aprobado.

i) Tribunal Electoral Estudiantil Universitario.

El Tribunal Electoral Estudiantil, mediante el oficio No. EU 092-99, comunica que acordó mediante elección pública extender el período de gobierno del actual Directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR), esto debido a la postergación de las elecciones FEUCR 1999-2000 para el primer semestre del año 2000.

Asimismo acordó llevar a cabo en la próxima sesión del Consejo Superior Estudiantil la elección de los miembros faltantes del Directorio FEUCR, ya que a algunos de los miembros actuales no les es posible continuar en su cargo, y la elección de los representantes ante el Consejo Universitario tal y como lo establece el artículo 64 del Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.

En dicha sesión celebrada el pasado 2 de noviembre del presente año fueron electos como representantes propietarios y suplentes al Consejo Universitario las siguientes personas:

Nombre	Carné	Cédula	Puesto
José M. Villalta Floréz-Estrada	953114	1-0977-0645	Propietario
Catalina Demandas Aguilar	931301	1-9919-855	Propietaria
Andrea Cuenca Bote	960981	1-1006-165	Suplente
Laura Camacho Aguilar	960571	1-998-049	Suplente

Aguilar se incorporan como miembros propietarios del Consejo Universitario.

ARTICULO 4

EL Consejo Universitario conoce una propuesta para ampliar la agenda de la sesión de hoy, para recibir el juramento de estilo a los nuevos Representantes Estudiantiles ante el Consejo Universitario, señores: José María Villalta Floréz-Estrada, Srta. Catalina Demandas Aguilar y Srta. Andrea Cuenca Bote.

EL M.L. OSCAR MONTANARO somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En consecuencia, el Consejo Universitario, ACUERDA: ampliar la agenda de esta sesión para que el señor Director reciba el juramento de estilo a los nuevos Representantes Estudiantiles ante este órgano José María Villalta Florez-Estrada, Srta. Catalina Demandas Aguilar y Srta. Andrea Cuenca Bote.

ARTICULO 5

El señor Director del Consejo procede a recibir el juramento de estilo a los nuevos Representantes Estudiantiles ante el Consejo Universitario.

****A las nueve horas y cincuenta minutos ingresan a la sala de sesiones los Representantes Estudiantiles: José María Villalta, Catalina Demandas y Andrea Cuenca.****

EL M.L. OSCAR MONTANARO brinda un saludo muy cordial a los señores Representantes Estudiantiles, en nombre del Consejo Universitario, y a continuación procede a tomarles el juramento de estilo.

Una vez juramentados, felicita a los compañeros representantes estudiantiles, y les desea mucho éxito en su gestión.

Seguidamente los estudiantes José María Villalta Floréz-Estrada y Catalina Devandas

ARTICULO 6

La Rectoría, en oficio No. R-CU-185-99 presenta la propuesta de acuerdo de la Administración sobre el reajuste salarial para el año 2000 y adjunta la propuesta que al efecto presenta el SINDEU en el oficio No.-CDC-398-99.

EL M.L. OSCAR MONTANARO expresa su preocupación de que la negociación fue muy breve, solamente cuatro sesiones. Dos que se dieron en el mes de agosto las que fueron interrumpidas porque en su momento el SINDEU no estuvo de acuerdo en realizar la negociación salarial del año 2000, si antes no estaba aprobado todo lo referente al aumento salarial de 1999.

Agrega que en el mes de octubre se dieron dos reuniones, y revisando las minutas, se desprende que la discusión giró en torno al aumento salarial del año de 1999, no se discutió nada en relación con el aumento salarial del año 2000.

Indica que en la minuta 4-2000 se señala lo siguiente: “...El Sr. Héctor Monestel señala que el SINDEU ya envió la consideración salarial, y da el número de oficio...”

El Dr. Ramiro Barrantes indica que la propuesta del SINDEU es inaceptable pues financieramente el 0, 85% y el 2,15% representan seiscientos millones de colones de impacto y conceptualmente el SINDEU monta su esquema en la fórmula que se cita en la Convención Colectiva de Trabajo, la cual no es aplicable. Lee el inciso g) del artículo 6 del Capítulo III de la Convención Colectiva de Trabajo, y afirma que de las dos razones de ese inciso se cumplen. Por otro lado, afirma que la deuda 1,36% no mencionada en el oficio del SINDEU, No.391-99, pero sí en el correo sindical del 20 de octubre de 1999 que textualmente señala: 3.- Iniciar los trámites administrativos y judiciales a afecto de reivindicar la deuda salarial de 1,36% pendiente de 1998. Hace hincapié en que la interpretación del acuerdo del Consejo Universitario es claro, un 7,85% y nada más, resumiendo la Universidad no puede aceptar la propuesta del SINDEU.

Héctor Monestel propone que se llegue al acuerdo de que aquí tampoco hay acuerdo, y que se eleve al Consejo Universitario.

Ramiro Barrantes señala que le parece bien.

En vista de las diferencias existentes entre las partes de orden conceptual y financiero se declara finalizado por mutuo acuerdo el presente proceso de negociación.”

Señala además, el M.L. OSCAR MONTANARO que, como resultado del acuerdo de la Comisión Bipartita de Negociación Salarial, el Consejo

Universitario ha recibido dos propuestas, una del SINDEU y otra de la Administración.

Le preocupa trasladar el asunto a conocimiento de la Comisión de Presupuesto y Administración por las consideraciones que encuentra en el trámite de las discusiones preliminares. Está consciente del problema relacionado con la aprobación del presupuesto del año 2000, llevan un mes y medio de atraso. Considera que el asunto es muy complejo y bajo el mejor espíritu universitario, le solicita a los señores miembros del Consejo Universitario, que reflexionen sobre qué es lo más conveniente para la Institución en el momento actual.

Agrega que el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en el sentido de instar tanto al SINDEU como a la Administración, para encontrar una nueva fórmula de discusión sobre el aumento salarial no se ha cumplido.

EL M. GILBERT MUÑOZ se refiere en primer término al Congreso Interinstitucional sobre Regionalización para expresar que le pareció un evento muy importante con resultados muy valiosos, los cuales cumplen a cabalidad con políticas definidas por el Consejo Universitario y la Administración en términos del fortalecimiento de la regionalización, y de la labor interinstitucional en su campo.

Propone que el Consejo Universitario invite a los compañeros del Consejo de Área de Regionalización, y a algún representante del Comité Organizador del evento, para intercambiar impresiones sobre los resultados del Congreso, y contar con más información al respecto.

Se refiere a la nota enviada por el Sr. Subcontralor de la Institución, la cual considera muy importante, pues en ella señala cuatro puntos muy relevantes, que pueden ser considerados como retos institucionales, y el Consejo Universitario debe tomarlos en cuenta sobre todo cuando tome decisiones sobre la definición de políticas institucionales.

Propone enviar al señor Subcontralor saliente, una nota de agradecimiento y reconocimiento por la labor desempeñada.

En cuanto al tema de la negociación salarial, piensa que el asunto debe devolverse a la Administración, pues considera que el Consejo Universitario ha desempeñado un papel que no le corresponde, un papel de negociador sobre asuntos salariales, y ese desempeño ha desviado la atención del Consejo Universitario de otros asuntos que son de su competencia.

Piensa que el Sr. Rector, junto con su equipo negociador como también el SINDEU deben hacer un esfuerzo para ceder y buscar puntos de equilibrio, para que el Consejo Universitario conozca y avale un acuerdo producto de la negociación de las dos partes.

Al Consejo Universitario lo que le corresponde es aprobar el presupuesto de la Institución, y dentro del mismo lo referente al reajuste salarial, pero desgastarse tanto en la ubicación del reajuste salarial, no es ámbito de su competencia.

MARCO VINICIO FOURNIER, M.Sc., expresa que en los últimos años se ha hecho costumbre romper las negociaciones casi al inicio, y lanzar el problema al Consejo Universitario.

Para el Consejo Universitario es difícil manejar el asunto, pues no cuenta con la información suficiente para tomar una decisión adecuada, no maneja el presupuesto institucional al detalle para poder establecer un proceso de negociación, ni tampoco le corresponde negociar, sin embargo, al final termina haciéndolo, y la situación se ha hecho costumbre.

Agrega que si analizan las minutas de las negociaciones entre el SINDEU y la Administración, se pueden dar cuenta que tienen una reunión corta, cada bando tiene su posición intransigente y lo más simple es remitir al Consejo Universitario el problema. Como expresó anteriormente el Consejo no está preparado para intervenir en ese asunto. El proceso ha sido muy desgastante en los últimos años, les consume cantidades enormes de tiempo, les hace tomar decisiones sin fundamento o con poco, además de que ha deteriorado la imagen del Consejo Universitario, en años anteriores ha sido el SINDEU el ente que se refería de manera muy desagradable al Consejo, y en esta ocasión ha sido el Sr. Rector, quien en el último Consejo de Rectoría Ampliado se refirió de manera inadecuada al Consejo Universitario, y esa situación va a continuar, por lo tanto, tienen que tomar las medidas del caso para corregir la situación.

Agrega que existe la urgencia de presentar el presupuesto, pero esa situación se puede solventar de alguna manera, puede presentarse un presupuesto calculando un 5%, y ese 1% de diferencia podría negociarse más adelante. Piensa que no es tan apremiante que la negociación salarial esté lista para poder aprobar el presupuesto.

Apunta que la Convención Colectiva de Trabajo establece la necesidad de que el SINDEU y la Administración se sienten a negociar nuevos mecanismos cuando se rompe la proporción, y ese nuevo mecanismo urge que se negocie para terminar

con la cadena de conflictos que se generan dos veces al año.

LA DRA. SUSANA TREJOS indica que si es el Consejo Universitario la instancia que finalmente aprueba el aumento salarial, es porque en ningún momento ha sido concebido como una instancia de negociación. Las partes se sientan, negocian, y elevan una propuesta negociada al Consejo Universitario.

El hecho de que el Consejo Universitario entre a negociar adultera su función y su naturaleza, y eso no le conviene a la Institución.

Lamenta que en algunas ocasiones el Consejo Universitario se haya convertido en instancia negociadora, porque esa situación deteriora la imagen del Órgano, al hacer aquello para lo cual no fue concebido, y en ese sentido le parece más sano que el Consejo Universitario no negocie.

EL M.L. OSCAR MONTANARO considera importante hacer un repaso rápido de las minutas para que tengan una idea clara de la situación planteada. En la primera minuta se consigna la participación del Sr. Héctor Monestel, y del Sr. Oscar Sánchez, entre otros.

El Sr. Oscar Sánchez manifiesta que: *“...cualquier porcentaje que se incluya en los salarios de 1999 y en el momento que fuere actualizará las bases de ese año y de los años consecutivos”*.

El Sr. Héctor Monestel señala que: *“...puede recibir la propuesta de la Administración sobre el 2000 y considerarla”*.

El Dr. Ramiro Barrantes expresa: *“...se refiere a los argumentos del SINDEU y señala que se pueden independizar ambas situaciones, la propuesta enviada al Consejo Universitario, y la propuesta para el 2000. Entrega el oficio R-4347-99 que contiene la propuesta de aumento salarial que ofrece la Universidad para el año 2000”*.

El Sr. Héctor Monestel considera: *“...que la propuesta era lo de esperar, la mitad del FEES. Y entrega el oficio del SINDEU No. 328 donde el SINDEU señala que no considera pertinente abrir el proceso de la negociación salarial para el año 2000 hasta tanto no se resuelva la negociación del reajuste salarial de medio período de 1999 en este momento elevada al Consejo Universitario”*.

Agrega que la segunda reunión celebrada el lunes 23 de agosto de 1999, la cual fue sumamente breve, y donde el Sr. Héctor Monestel lee y entrega el oficio No. 332-99 donde señala lo siguiente: *“...que el SINDEU no negociara hasta tanto no se defina el reajuste de medio período de 1999, elevado al Consejo Universitario para resolución definitiva”*.

Luego se reúnen el 18 de octubre de 1999, a las catorce horas, y toda la discusión gira en torno del reajuste salarial del 99. Mas adelante del acta 3-2000

el Sr. Ramiro Barrantes señala: *“...que la Convención Colectiva de Trabajo sin el inciso g), y afirma que el SINDEU no se encuentra dentro de la Convención Colectiva pues la fórmula no funciona, sugiere hacer la consulta al Consejo Universitario...”*.

Apunta que el Consejo Universitario ha insistido en que negocien una fórmula nueva.

EL DR. GABRIEL MACAYA se refiere a la intervención de Marco Vinicio Fournier, M.Sc., sobre que él hizo comentarios inadecuados del Consejo Universitario en la reunión del Consejo de Rectoría Ampliado. Aclara que siempre ha defendido al Consejo Universitario en momentos en que ningún miembro de dicho Órgano ha levantado la voz para defenderlo, tanto en Asambleas Colegiadas Representativas, como en Consejos de Rectoría Ampliados. En realidad el único que ha defendido al Consejo Universitario ha sido el Sr. José María Villalta, y cuando está en disidencia con algún miembro del Consejo Universitario lo manifiesta, y si ese es un comentario inadecuado, acepta la observación de Marco Vinicio Fournier, M.Sc.

Desea que en el seno del Consejo Universitario quede muy clara la ética de la negociación del SINDEU la cual consta en actas. El SINDEU acuerda negociar, recibe la propuesta de la Administración para el 2000, y acto seguido entrega una carta con la firma de la abogada, en la que expresa que no va a negociar. Considera que esa actuación demuestra una ética de la negociación que no comprende y piensa que el SINDEU debe asumir la responsabilidad por esos procedimientos. Es el SINDEU el ente que decide o propone terminar la negociación, y el M.L. Oscar Montanaro ha leído claramente que es el SINDEU el que propone que se llegue al acuerdo de que no hay acuerdo, y se eleve el asunto a conocimiento del Consejo Universitario.

Piensa que deben diferenciar dos aspectos muy claramente, una cosa es que al Consejo Universitario no le corresponde negociar, eso le corresponde a la Administración, lo que le compete al Consejo Universitario es tomar decisiones, y para hacerlo debe contar con propuestas.

El Consejo Universitario está documentado, por las razones que sea, que no hay acuerdo entre las partes, entonces debería de pensar por qué no hay acuerdo.

Indica que el asunto es que no se llega a un acuerdo porque una de las partes no acepta una argumentación y no hay posibilidad de seguir adelante, porque esa argumentación no pesa, es un principio fundamental de si se aplica o no el inciso g) del artículo 6 de la Convención Colectiva de Trabajo, y las condiciones objetivas son para ese artículo se

aplique y el SINDEU no acepta su aplicación, por eso es imposible continuar con la negociación, porque hay un impedimento objetivo para seguirla, no es intransigencia, ni falta de flexibilidad de parte de la Administración, sencillamente lo que sucede es que se presenta un hecho objetivo que hace imposible la negociación.

Agrega que como está la situación lo que procede de nuevo es elevar la propuesta y darle el trámite correspondiente, el Consejo Universitario puede instar a la Administración a que busque fórmulas, como ya lo ha hecho, pero insiste en que esa negociación dio un resultado objetivo, y está documentado.

MARCO VINICIO FOURNIER, M.Sc., indica que el Sr. Rector en el Consejo de Rectoría Ampliado expresó que el Consejo Universitario estaba alejado de la realidad universitaria, y considera que ese comentario va más allá de simplemente señalar que no compartía el acuerdo tomado por el Consejo Universitario.

En relación con la negociación salarial, considera que hay un conflicto y al existir éste, hay posiciones divergentes, el asunto es buscar una solución definitiva al conflicto, y en ese sentido así como el SINDEU se niega a reconocer el incumplimiento de la proporción también es cierto que la Administración no ha hecho absolutamente nada o muy poco por resolver la situación.

Indica que hay un acuerdo unánime del Consejo Universitario de tres años atrás, donde se dan lineamientos claros para enfrentar el problema, y éste sigue sin tratarse, quizá solo a excepción de los esfuerzos que se han realizado para controlar la venta de servicios, sobre los otros puntos prácticamente no se ha hecho ningún esfuerzo, y le preocupa que la situación va a continuar presentándose dos veces al año, y dos veces al año van a entrar en conflicto, además de las otras consecuencias que genera el problema sobre la competitividad en términos de salarios, como lo han podido ver en algunos análisis.

Es urgente que el Consejo Universitario insista en que se dé un proceso de negociación, y esa es la decisión que deben tomar. Insiste en que deben tomar una decisión, no negociar, y la decisión que hay que tomar es que debe darse una negociación entre la Administración y el SINDEU y buscar mecanismos para lograrlo.

EL M. GILBERT MUÑOZ considera importante que tengan presente que hace unos días el Consejo Universitario aprobó solicitar a la Administración y al SINDEU que entraran a negociar el artículo 6 de la Convención Colectiva de Trabajo, y en ese artículo

hay dos incisos que es importante tomar en consideración, ellos son el g) y el l).

Agrega que el FEES ya se negoció, hay un nuevo convenio, y sin embargo, las partes no han entrado a negociar el artículo 6 de la Convención Colectiva de Trabajo. Le parece que tener en el seno del Consejo Universitario una propuesta nueva de reajuste salarial en los términos en que se ha presentado no es conveniente, porque las partes no han entrado a negociar el artículo 6 de la Convención Colectiva de Trabajo y en el tanto no se negocie van a seguir existiendo las discrepancias del caso, y una y otra parte se van a estar acusándose mutuamente por incumplimiento del artículo 6 de la Convención Colectiva de Trabajo.

Considera que es básico que las partes hagan un esfuerzo para entrar a negociar todos los alcances del artículo 6 de la Convención Colectiva de Trabajo.

Presenta una moción para que se devuelva a quien corresponda lo relacionado con el reajuste salarial, y que el Consejo Universitario no conozca el asunto, hasta tanto haya un acuerdo entre las partes, en relación con el artículo 6 de la Convención Colectiva de Trabajo, y en cuanto al establecimiento de un nuevo reajuste salarial.

EL DR. LUIS ESTRADA manifiesta que le preocupa muchísimo que discutan un asunto que no está incluido en la agenda. En realidad no sabe qué es lo que discuten, y luego de la intervención del M. Gilbert Muñoz está más preocupado pues ha presentado una moción, estando en el capítulo de Informes de Dirección. Respeta la propuesta, sin embargo, considera que es muy seria la situación que se ha presentado en el plenario.

Agrega que el Sr. Rector lo expresó muy bien, como también algunos miembros que han intervenido; el Consejo Universitario no negocia, decide. En los tres años que tiene de ser miembro del Consejo Universitario, el Consejo Universitario nunca ha negociado, algunos miembros del Consejo "han negociado" con la dirigencia sindical, esa es una situación muy diferente a decir que el Consejo Universitario ha negociado. Es claro que el Consejo Universitario no negocia.

Indica que en el tiempo que tiene de formar parte del Consejo Universitario, ha visto una y otra vez, dos veces al año, a veces más, que la actual dirigencia sindical es intransigente, y sostiene que mientras esa dirigencia maneje el SINDEU será imposible llegar a ningún tipo de acuerdo. En el plenario han recibido a la dirigencia sindical, al Sr. Secretario General, se ha expresado claramente cuál es la situación, se han aclarado fórmulas, se han leído y releído los artículos correspondientes de la Convención Colectiva de Trabajo, pero no hay forma

de que la actual dirigencia sindical, se siente a pensar siquiera en la posibilidad de que puedan estar equivocados, y esa situación le preocupa, porque mantienen una posición intransigente.

Le indica al Sr. Director del Consejo Universitario que no comprende su planteamiento, porque les leyó que la dirigencia sindical y la Administración en la Comisión Bipartita firmaron un acuerdo, y como consecuencia de la firma del mismo, se elevan al Consejo Universitario dos propuestas. Entonces lo que procede, como lo señaló el Dr. Gabriel Macaya, es tramitar esas propuestas por los canales establecidos. No hay otro camino, caso contrario, el Consejo Universitario, y el Sr. Director, estarían incumpliendo con lo que establece el procedimiento a seguir para esos casos. El asunto debe canalizarse a la Comisión de Presupuesto y Administración, donde debe analizarse, y luego elevarse al Consejo Universitario para lo que corresponda.

El Consejo Universitario debe decidir ahora la aprobación del presupuesto, es un problema de fondo institucional. La aprobación del reajuste salarial no puede condicionarse a que otras partes, que no son el Consejo Universitario, se pongan de acuerdo, eso es total y absolutamente improcedente e inaceptable. El Consejo Universitario tiene la responsabilidad de cumplir con sus mandatos, y tiene la responsabilidad y el mandato de aprobar el presupuesto, y eso es lo que le corresponde hacer. La propuesta fue elevada por parte del Sr. Rector, y el Consejo Universitario debe hacer lo que le corresponde, o sea remitirla a la Comisión de Presupuesto y Administración, para que la analice, y cuando la Comisión presente su dictamen, en el Plenario se abrirá el espacio de discusión correspondiente.

Agrega que es evidente que la actual dirigencia sindical no permite absolutamente llegar a ningún tipo de acuerdo, y esa situación es lamentable, porque precisamente para eso son las negociaciones, para ponerse de acuerdo entre las partes, pero es evidente que la posición de la actual dirigencia sindical es una única, cual es no aceptar lo que establece el texto convencional, y a partir de ese momento, él como miembro del Consejo Universitario no puede prestarse al juego de que el SINDEU tiene una posición y la Administración otra. Hay una propuesta elevada, y tienen que proceder en consecuencia.

EL DR. GABRIEL MACAYA considera que es importante aclarar lo expresado por el M. Gilbert Muñoz, y es que la negociación es posible si se acepta la aplicabilidad del inciso g) del artículo 6 de la Convención Colectiva de Trabajo, es la única manera de entrar a negociar. La Administración está de acuerdo en negociar, dentro del marco que define

el inciso g) artículo 6, de la Convención, sin embargo, cuando una de las partes dice que no se aplica porque objeta todas las cifras, procedimientos, y cálculos de las relaciones que se plantean, no se puede negociar.

En todos los documentos está consignado que la Administración propone que se entre a negociar dentro de las disposiciones del inciso g) del artículo 6 de la Convención Colectiva de Trabajo. La Administración ha cumplido al pie de la letra lo que le ha mandado el Consejo Universitario, pero una de las partes, dice no, y entonces la negociación se hace imposible puesto que una de las partes no acepta la aplicación del inciso g) del artículo 6 de la Convención Colectiva de Trabajo.

Hay dos estándares, cuando conviene se aplica la Convención Colectiva de Trabajo, y cuando no conviene no se aplica, y ya lo han visto objetivamente, y fue demostrado en el seno del Consejo Universitario, y todos los miembros del Consejo Universitario así lo aceptaron, el artículo 6 no es aplicable en una situación de disminución o de poca inflación, es un hecho real, fue redactado para otras situaciones, entonces deben considerar el inciso g), pero el SINDEU no acepta, y el artículo debe aplicarse como está a la letra.

Insiste una vez más, que la Administración está dispuesta a todo tipo de negociación, y es importante que el Consejo Universitario tenga esa disposición muy clara, para determinar en qué parte está la intransigencia.

EL SR. JOSÉ MARIA VILLALTA insiste en que paralelamente a que el Consejo Universitario tome un acuerdo en relación con la negociación salarial que tienen pendiente, la Administración presente una propuesta que permita algún tipo de reforma que los lleve a solucionar el problema del crecimiento descontrolado de la masa salarial, el tema ha sido muy discutido en el Plenario, y se ha determinado que es necesario revisar los números que disparan el crecimiento descontrolado de la masa salarial, porque no pueden continuar manejando esa problemática indefinidamente.

LA DRA. SUSANA TREJOS se pregunta qué podría hacer el Consejo Universitario para lograr que aquella parte negociante que se niega de entrada, a aceptar lo que establece el inciso g) del artículo 6 de la Convención Colectiva de Trabajo, rompa con esa posición.

Indica que si antes de iniciar las negociaciones su posición es negativa, a qué se atiene, qué expectativas tiene ese no, más allá de lo que puede obtener de la otra parte negociante.

Agrega que el M. Gilbert Muñoz indicó el carácter obsoleto del artículo 6, y coincide con esa posición y quisiera referirse al inciso d) del artículo 6 que dice: “Los reajustes salariales se calcularán sobre el salario de contratación o salario base según corresponda y se aplicarán al salario base”.

Desde hace mucho tiempo, la Universidad de Costa Rica utiliza el mismo mecanismo, es un porcentaje de aumento salarial aplicado al salario base, esa disposición no tiene absolutamente ninguna relación con un reconocimiento al mérito, con un estímulo al crecimiento en el trabajo administrativo o académico, sino que es una medida total y absolutamente automática. Pregunta si le convendrá a la Universidad de Costa Rica seguir aplicando un reajuste automático de esa forma. Una pregunta aún más allá, sería si no habrán llegado a un punto de crisis que les justifique el que ciertos reajustes no sean concebidos como reajustes salariales, sino como unos montos de reconocimiento a méritos, que no necesariamente tienen que ser concebidos como salario.

Agrega que como esas preguntas y muchas otras que flotan en el ambiente, y la aplicación de ese mecanismo al salario base dispara los gastos, y el Consejo Universitario, al menos dos veces al año, se siente entre la espada y la pared, porque por una parte reconoce que el costo de la vida ha aumentado mucho, y que es justo un aumento salarial X, y por la otra se da cuenta que un aumento de esa categoría quiebra la Institución, y siempre tienen que optar por a ó b, sin que haya otra posibilidad, por lo tanto, considera que urge determinar de qué otra manera se puede llevar a cabo ese reajuste y ojalá ligado a un mérito real, e institucional, ya sea administrativo o académico. Tienen que dar un giro ante la situación planteada, porque de lo contrario seguirán repitiendo el mismo problema permanentemente.

El DR. WILLIAM BRENES opina que el espíritu y la preocupación que les ha presentado hoy el M.L. Oscar Montanaro, tiene que ver básicamente con buscar voluntades políticas que realmente negocien. Si es el SINDEU el que se ha negado a hacerlo, apelaría a que reflexione nuevamente sobre una voluntad de negociación con la Administración,

Cree que ese espacio hay que buscarlo, como una parte de estrategia universitaria, hay que buscar esa posibilidad de negociación, porque de hecho lo que surge es un conflicto, y es importante buscar esos acuerdos, buscar los espacios para una nueva negociación.

Otras Universidades estatales han buscado algunas otras fórmulas con base en el incremento salarial, correlacionado con el incremento del FEES, algún tipo de fórmula tienen que buscar, pero el

espíritu que surge en el Plenario es que tiene que existir una apertura para poder negociar, e insta a la organización de los trabajadores para que inicien esa apertura.

Considera que deben hacer una reflexión y ver que, lo que se requiere es un proceso de voluntad política para negociar, antes de presentar el asunto a conocimiento del Consejo Universitario.

Piensa que el asunto es responsabilidad inicial de la Administración, ella es la que maneja los datos. El Consejo Universitario se vio inmerso en una situación muy seria por los datos que manejaba, pues se dijo que no eran válidos y tampoco confiables. Sigue firme en que el asunto es de la competencia de la Administración, y solicita que exista la voluntad política, sobre todo de parte del SINDEU para negociar, y también de la Administración.

EL M.L. OSCAR MONTANARO manifiesta que el asunto es cómo lograr que en el SINDEU surja una actitud más positiva en torno a la situación que enfrentan. El hecho es claro, algún tipo de ventaja se pretende lograr al remitir el asunto a conocimiento del Consejo Universitario, por eso agradece al Dr. William Brenes que haya interpretado bien cuál es su posición en torno a la situación planteada.

Indica que en años anteriores el Consejo Universitario ha enviado observadores a la Comisión Bipartita, también recibió a dirigentes del SINDEU para conocer su posición, pero la propuesta que conocía el Consejo Universitario era el acuerdo conjunto, y lo que prevé si el asunto pasa a conocimiento de la Comisión de Presupuesto y Administración es que el Consejo Universitario conocerá la propuesta de la Comisión, y tendrán de nuevo los grupos demandando sus peticiones, y el Consejo Universitario tendrá que poner atención a un asunto que es vital para la Universidad, pero cuyo mecanismo de acuerdo no es el correcto, y los colocará entre dos opciones, sin mucho elemento donde escoger.

Repite que en el pasado ha sido usual que llegue una propuesta, producto de la negociación, y no como ha sucedido que lleguen dos propuestas sobre las que tienen que decidir, y al hacerlo es donde se genera el problema.

EL ING. ROBERTO TREJOS apunta que la discusión que han sostenido en el Plenario es similar a la primera discusión que se da en el seno de la Comisión de Presupuesto y Administración, la cual con ambas propuestas en mano lo que hace es darle el pase al Plenario a la propuesta que viene de la Administración, y debido a que es imposible de cumplir no se da el pase a la propuesta del SINDEU.

Considera que después de haber escuchado todas las intervenciones, lo pertinente es que el asunto se traslade a la Comisión de Presupuesto y Administración para su estudio y posterior informe al Consejo Universitario.

Manifiesta su preocupación en torno al presupuesto universitario del año 2000. Cree que la Universidad de Costa Rica va a estar en problemas. Marco Vinicio Fournier, M.Sc., sugirió que la Administración o bien OPLAU elabore un presupuesto lo más cercano posible a lo que se vaya a aprobar y enviarlo, y luego presentar una modificación cuando se defina el aumento salarial, y de esa manera la OPLAU podrá trabajar con una propuesta de aumento, y con base en ella elaborar el presupuesto, sin embargo, cree que habría problemas porque si las unidades académicas cuentan con un presupuesto y luego se los rebajan, esa sería una situación difícil de enfrentar.

Piensa que si aprueban un presupuesto, con un aumento salarial éste sería un techo, no podrían dar más sin afectar a las unidades académicas.

EL DR. WILLIAM BRENES insta a los presentes a tomar un acuerdo. Pregunta si no es posible proponer un arbitraje por parte de la O.I.T.

EL DR. LUIS ESTRADA comenta que en agosto de 1999 se firmó un acuerdo de no acuerdo.

Apunta que la situación es clara, y en el Plenario el Sr. Secretario General del SINDEU se los ha planteado en innumerables ocasiones, ellos no aceptan negociar, y firman ese acuerdo. Por eso no entiende cómo puede el Consejo Universitario exigir a una parte que negocie, si no tienen autoridad para ello. El Consejo ya ha tomado el acuerdo de instar tanto a la Administración como al SINDEU que negocien, y siempre que se presente la oportunidad votará por instar a ello, pero no pueden obligarlos, y continúan en una situación que le preocupa muchísimo, y es que condicionen su obligación en algo en que no pueden intervenir.

Entiende que el M.L. Oscar Montanaro en su segunda intervención señaló su deseo de evitar que situaciones como las que se dieron en el pasado se vuelvan a repetir, él también desea evitar que se den secuestros. Cree que es hora de decirlo abiertamente, fueron secuestrados, y eso, como lo expresó en su oportunidad, es inaceptable para la convivencia civilizada, es inaceptable también que se pongan en juego vidas humanas, que funcionarios se pongan en huelgas de hambre, por un asunto que se debe negociar y resolver de modo civilizado, pero una de las partes es intransigente. La única salida que tienen es enviar las dos propuestas a la

Comisión de Presupuesto y Administración para su estudio y posterior dictamen al Consejo Universitario, e insta al Sr. Director del Consejo Universitario para que lo haga, porque proceder de otra manera es provocar un caos institucional de dimensiones impredecibles.

EL M. GILBERT MUÑOZ solicita permiso para hacer uso de la palabra por tercera vez. Agrega que le parece muy importante que el Sr. Director del Consejo Universitario haya traído a discusión el tema de la negociación salarial, pues han surgido una serie de criterios respecto al asunto. Considera que la discusión ha sido extensa, y cree que lo que cabe es buscar una salida a la discusión. Estima que el Consejo Universitario tiene toda la potestad para tomar una decisión de política institucional, y lo puede hacer como resultado de la discusión que han tenido, por lo tanto, propone que se someta a votación si se devuelve o no la propuesta a quien corresponda.

EL DR. GABRIEL MACAYA aclara que del análisis de la discusión del punto quedó claro que no es un asunto de que haya o no dinero, la Comisión vio que había presupuesto, y que dejando de hacer ciertas cosas, o tomando ciertas partidas, podían hacer un aumento mayor, el problema no es de cantidad de dinero, sino de distribución de fondos, y esa es una decisión política, y como tal, le compete al Consejo Universitario. La Administración propone una distribución del dinero, de acuerdo a parámetros que han sido pactados y evaluados, y el Consejo Universitario toma la decisión, y en más de una ocasión el Consejo ha modificado la propuesta de la Administración, y ésta ha aceptado la modificación hecha, y se han hecho las redistribuciones de los montos disponibles en el presupuesto para cubrir los aumentos mayores que ha hecho el Consejo Universitario, ese es el punto fundamental, pero es claro que tiene que haber una decisión del Consejo Universitario, que es una decisión de política institucional. Así de simple o así de compleja es la situación.

EL SR. JOSÉ MARIA VILLALTA manifiesta que está de acuerdo con tomar fondos de ciertas partidas para dar un aumento salarial mayor, pero tampoco se pueden tomar decisiones de cambiar los destinos de las partidas, y desfinanciar programas fundamentales de la Universidad. El punto concreto es que la Administración propone un aumento que no desequilibra a la Institución, entonces lo que plantea es que la discusión de buscar mecanismos alternativos, fórmulas nuevas que tomen en cuenta no solo la inflación sino también otros parámetros más novedosos, no sirve de nada porque el problema es financiero, y eso es lo que trata de exponer al Plenario.

MARCO VINICIO FOURNIER, M.Sc., opina que hay dos problemas, el de distribución, y el de cantidad de fondos. Cuando se dan cuenta de que cerca de la mitad de los docentes son interinos, que muchísimos de ellos no tienen vacaciones pagadas, cuando ven que la Biblioteca está desactualizada, que no tienen acceso a revistas importantes, que los libros llegan a 1988, y que están obligados ad perpetum siete por diez para más o menos balancearse, hay un problema de cantidad, el dinero no alcanza. Si los datos que les presentó el Dr. Luis Estrada en días pasados son reales tienen un problema de cantidad.

Insiste en que hay un problema estructural y no lo han tocado, y ello es culpa tanto de la Administración como del Consejo Universitario, no han querido sentarse a analizar la problemática a fondo para encontrar la solución, y llevan tres años con una visión muy clara del problema, pero no lo han tocado, y si no lo hacen éste seguirá agudizándose, pues la desproporción ha aumentado y los salarios han decaído, tienen que abocarse al análisis del problema estructural de forma urgente, no pueden seguir esperando.

Indica que el hecho de que la mitad de los profesores sean interinos, eso implicaría que la posibilidad de darles la propiedad quebraría a la Institución, esa situación es muy grave, porque si la mitad de los docentes son interinos, qué excelencia académica pueden pedir, y eso es solo un ejemplo de la situación que enfrentan.

EL DR. LUIS ESTRADA solicita permiso al Sr. Director del Consejo Universitario para hacer uso del artículo 18 del Reglamento del Consejo Universitario, para poder intervenir una tercera vez, para solicitarle a Marco Vinicio Fournier, M. Sc., que le aclare que quiso decir cuando expresó: “...*si los datos que nos presentó don Luis son reales...*” Desea que se aclare esa frase, porque podría quedar la impresión que los datos que presentó no eran reales.

MARCO VINICIO FOURNIER, M.Sc. aclara que lo que expresó lo dijo no en el sentido que el Dr. Luis Estrada hubiera presentado datos falsos, sino que el Dr. Gabriel Macaya planteó una duda en relación con esos datos, en el sentido de si estaban actualizados.

EL DR. LUIS ESTRADA aclara que lo que hizo fue referirse al decreto de salarios mínimos, y leyó la parte correspondiente. Por lo tanto, no son sus datos, sino los datos que el Gobierno de la República emitió en el decreto de salarios mínimos que rige y está vigente desde el primero de julio del presente año.

MARCO VINICIO FOURNIER, M.Sc., aclara que el Dr. Gabriel Macaya lo que planteó fue que la

comparación que hacían no incluía el último aumento.

EL M.L. OSCAR MONTANARO indica que ya han agotado el tema del informe de dirección. Propone al Consejo Universitario devolver la propuesta del reajuste salarial para el año 2000 para que se ejecute según lo establecido en el inciso g) del artículo 6 de la Convención Colectiva de Trabajo, o sea instar al SINDEU para que se ajuste a esa parte, porque al no hacerlo, obliga al Consejo Universitario a abocarse a discusiones como la que han tenido en la presente sesión, las cuales no benefician a la Institución.

MARCO VINICIO FOURNIER, M.Sc., estima conveniente elaborar un dictamen que acoja la propuesta formulada por el Dr. William Brenes, en el sentido de solicitar el arbitraje de la OIT.

EL M.L. OSCAR MONTANARO acoge la propuesta formulada por Marco Vinicio Fournier, M. Sc., e indica que la presentará mañana como una ampliación de agenda.

****A las once horas el Consejo Universitario hace un receso.

A las once horas y veinticinco minutos el Consejo Universitario reanuda su sesión ordinaria con la presencia de los siguientes miembros: Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Srta. Catalina Devandas, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, M. L. Oscar Montanaro.****

EL M.L. OSCAR MONTANARO propone continuar analizando este asunto en la sesión por celebrarse el miércoles 10 de noviembre de 1999. Somete a votación su propuesta, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Srta. Catalina Devandas, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, M. L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En consecuencia, el Consejo Universitario ACUERDA continuar analizando este asunto en la sesión por celebrarse el miércoles 10 de noviembre de 1999.

ARTICULO 7

El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que

establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, conoce las solicitudes de ayuda financiera de los siguientes profesores: Luis A. Camacho Naranjo y Jeannette Cruz Luthmer.

LA DRA. SUSANA TREJOS expone las justificaciones de las solicitudes de apoyo financiero.

El M.L. OSCAR MONTANARO somete a votación secreta el levantamiento de requisito para el Dr. Luis Camacho, quien ya recibió aporte durante el presente año y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Nueve miembros.

VOTAN EN CONTRA: Un miembro.

EL ING. ROBERTO TREJOS explica a la Representante Estudiantil, Srta. Catalina Devandas por qué deben levantar el requisito al Dr. Luis Camacho.

EL M.L. OSCAR MONTANARO somete a votación la ratificación de las solicitudes de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Srta. Catalina Devandas, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En consecuencia, el Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, RATIFICA las solicitudes de ayuda financiera de los siguientes funcionarios:

En consecuencia, se levanta el requisito.

Nombre del funcionario (a)	Unidad Académica o administrativa	Nombre del puesto o categoría en Régimen Académico	País de Destino	Fecha	Actividad en la que participará	Aporte del presupuesto ordinario de la Universidad	Otros aportes
Camacho Naranjo Luis A. (*)	Vicerrectoría de Docencia	Vicerrector	David, Chiriquí, Panamá	29 de noviembre al 3 de diciembre	IV Reunión del Comité de Coordinación Regional del SICEVAES.	\$607	
Cruz Luthmer Jeannette	Centro Infantil Laboratorio Ermelinda Mora, Sede de Occidente	Directora	Cartagena, Colombia	19 al 23 de noviembre	Encuentro Mundial de Educadores Infantiles	\$467	Aporte personal \$150.

(*)De conformidad con el artículo 10 se levantó el requisito estipulado en el inciso d) del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues ya recibió aporte en este año.

ARTICULO 8

El Consejo Universitario continúa con el análisis del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Administración No. CP-DIC-99-54, sobre el informe remitido por la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, en cumplimiento del acuerdo 4, sesión 4417, del 11 de febrero de 1999.

El análisis de este asunto se inició en la sesión No. 4492, artículo 6.

EL ING. ROBERTO TREJOS explica que el informe ya había sido presentado en el Plenario, sin embargo, se había devuelto porque había asuntos que no estaban claros.

Agrega que el acuerdo era dar por recibido el informe presentado por la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo sobre el acuerdo

adoptado por el Consejo Universitario, en la sesión 4417, artículo 4, del 11 de febrero de 1999.

Una de las dudas que surgieron fue lo referente a la plataforma informática, porque no había ninguna propuesta al respecto, sin embargo, en la Comisión de Presupuesto y Administración se dijo que no era necesario un acuerdo sobre ese tema, porque ya ese asunto se había analizado, sin embargo, en el Plenario no lo habían podido confirmar.

Agrega que tiene copia del acuerdo que tomó el Consejo Universitario en sesión 4485, del 28 de setiembre de 1999, que dice:

"La Comisión de Presupuesto y Administración presentó un informe relativo al informe de la Contraloría Universitaria OCU-076-99 denominado Análisis de algunos aspectos administrativos relacionados con la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, y el acuerdo dice: El Consejo Universitario considerando el informe de la Contraloría, las recomendaciones contenidas en el informe relacionadas con los siguientes aspectos: el funcionamiento del archivo de la Junta, la

necesidad de agilizar la implantación de la plataforma informática de la Junta, acuerda: Solicitar al Presidente de la JAFAP de la Universidad de Costa Rica que: 1.- Encargue a un profesional calificado la elaboración de un plan de desarrollo del archivo de la JAFAP. 2.- Solicitar al Sr. Rector que instruya a la Gerencia y a las empresas encargadas se comprometan formalmente a agilizar la implantación de la plataforma informática de la JAFAP, para ello deberá presentar en un plazo no mayor de tres meses al Consejo Universitario un cronograma en que se detallen las etapas faltantes, los productos que se espera obtener, y de una manera realista las fechas de conclusión de cada una de las etapas, y un desglose de los gastos en que se ha incurrido y se incurrirá para su puesta en marcha. 3.- Atender la recomendación del Informe UCU-163-99 denominado Análisis de algunos aspectos administrativos.”

Indica que leyó el anterior acuerdo para aclarar que hay una disposición del Consejo Universitario que solicita la implantación de la plataforma informática, y no es necesario tomar un nuevo acuerdo, porque ese acuerdo es reciente y está dentro del plazo de presentación.

A continuación expone el dictamen que dice:

“ANTECEDENTES:

En la sesión 4417, artículo 4, del 11 de febrero de 1999, el Consejo Universitario conoce el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Administración (ref. CP-DIC-99-04), en relación con el Informe Anual de Labores, período 1997, y los Estados Financieros auditados por el Despacho Venegas, Pizarro, Ugarte y Co., Contadores Públicos Autorizados, de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP). Con base en este dictamen el Consejo Universitario acuerda en dicha sesión realizar una serie de solicitudes a la JAFAP, relacionadas con diferentes aspectos, entre ellos los siguientes:

- Fondo de Pensiones Complementarias.
- Posible Convenio entre la JAFAP y la FUNDEVI
- Líneas de crédito de la JAFAP
- Plataforma informática de la JAF

Con el oficio R-3417-99 del 23 de junio de 1999 el señor Rector eleva al Consejo Universitario el informe elaborado por la JAFAP en torno a cada una de las solicitudes de este Consejo (ref. JD-JAP-No. 485-99 del 21 de junio de 1999).

La Dirección traslada el informe a estudio de la Comisión de Presupuesto y Administración, mediante el oficio CU-P-99-06-59 del 29 de junio de 1999.

ANÁLISIS:

La Comisión consideró pertinente solicitar el criterio de la Contraloría Universitaria sobre el informe, la cual responde mediante oficio OCU-R-147-99 del 7 de setiembre de 1999.

En el cuadro siguiente se expone un resumen de lo solicitado por el Consejo Universitario, lo informado por la JAFAP y el criterio de la Contraloría Universitaria sobre cada aspecto.

SOLICITUD DEL C.U.	INFORME DE LA JAFAP	CRITERIO DE LA CONTRALORÍA UNIVERSITARIA
2.1) Un informe pormenorizado acerca de las gestiones que se han realizado para la ejecución del proyecto de un Fondo de Pensiones Complementarias, y la situación en que se encuentra cada una de ellas, así como los alcances de las modificaciones que se pretendan presentar a la Asamblea Legislativa para modificar la Ley N° 7523 Régimen Privado de Pensiones Complementarias.	En síntesis la JAFAP menciona que, con respecto a la creación de un Fondo de Pensiones Complementarias, aún se encuentra en la Asamblea Legislativa el proyecto de modificación de la Ley 7523. Con las modificaciones incluidas en el proyecto, se pretende ampliar para que, en general, las entidades públicas puedan operar este tipo de fondos de pensiones. En consecuencia, la JAFAP quedaría dentro de las entidades con esa potestad. Además la reforma pretende que la Universidad de Costa Rica pueda cotizar como patrono al sistema.	- Es imprescindible que el C.U. cuente con elementos de juicio suficientes y competentes que le permitan valorar la pertinencia de ejecutar este tipo de proyectos. Dichos elementos sólo pueden obtenerse mediante la elaboración y documentación de lo siguiente: a) Estudios técnicos que garanticen la viabilidad financiera, social y política del proyecto, en caso de que la ejecución de éste sea una realidad. b) Dictamen de la administración universitaria sobre la capacidad legal y financiera de la Institución para cotizar como patrono; dado que la JAFAP indica en el informe que: "De aprobarse, el proyecto también facultaría a la UCR y las demás instituciones estatales de educación superior a ser cotizantes, cotizando hasta un 2.75% del salario del trabajador afiliado". Lo anterior es importante por cuanto debe evaluarse si la UCR está en capacidad de presupuestar un porcentaje de cotización al sistema de pensiones, caso contrario se pondría en duda la viabilidad financiera del sistema.
2.2) Información sobre la relación que existe entre la ampliación de las oficinas de la JAFAP y la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FUNDEVI); así como las razones por las cuales la JAFAP está en proceso de suscribir un convenio con dicha Fundación.	En la pagina 12 del informe se indica lo siguiente: "...se realizaron varias reuniones con funcionarios de la Oficina Ejecutora del Plan de Inversiones (OEPI) y se propuso la firma de un convenio de cooperación técnica para la prestación de servicios profesionales en ingeniería y arquitectura entre la JAFAP y la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FUNDEVI)" (...) "En sesión 1040 del 26 de junio de 1998 se acordó posponer lo relativo a la construcción del tercer piso del Fondo".	- Independientemente de que las obras de construcción del tercer piso han sido pospuestas, estiman pertinente observar que dado que la JAFAP es considerada como un sujeto de naturaleza pública (Resolución N° 04708-99 de la Sala Constitucional), además de que el edificio que ocupa está dentro del Campus Universitario y que pasará a ser propiedad de la UCR, según acuerdo vigente; la firma de un convenio entre la JAFAP y la FUNDEVI no es necesario; y por el contrario, mediante un acuerdo de las autoridades universitarias, la JAFAP y la Oficina Ejecutora (OEPI) pueden trabajar conjunta y directamente en asuntos en que, como el presente, significaría una cooperación técnica entre la OEPI hacia la JAFAP. Ejemplos de lo antes señalado, han sido los servicios de Auditoría que esta Oficina de Contraloría ha brindado a la Junta Administradora por acuerdos del Consejo Universitario o de la Rectoría, para lo cual no han mediado contratos o convenios.
2.3) Sus consideraciones en relación con los siguientes aspectos: a) Si el afiliado está resolviendo en forma aceptable su necesidad de vivienda con el tope de crédito hipotecario establecido para estos efectos. b) Si sería conveniente para las dos partes, que la JAFAP financie una solución real de vivienda al afiliado, pero con un interés más ajustado a la realidad del mercado, que le permita a su vez garantizarse un rendimiento	Sobre este punto el informe básicamente señala que la reglamentación existente y las tasas de interés no comerciales que se utilizan en las líneas de crédito, constituyen limitantes para realizar cambios en la operabilidad de la JAFAP. Se indica en relación con el tema de adquisición de vivienda, que la JAFAP presentó al C.U. una propuesta denominada "sistema de multicontoato habitacional". En cuanto al apartado sobre si el afiliado está resolviendo en forma aceptable su necesidad de vivienda con el tope de crédito hipotecario establecido para estos efectos, el informe señala que: "...implicaría dedicar la mayoría de recursos a	- Son conscientes de que los recursos financieros que obtiene la JAFAP, en las condiciones actuales de operación, son limitantes presupuestarios; pero también es un hecho que la JAFAP no debe circunscribirse a esas condiciones, sino que debe buscar y lograr nuevas fuentes específicas de financiamiento para poder abarcar en mayor medida las necesidades reales de vivienda de los afiliados. - Sobre la propuesta del "sistema de multicontoato habitacional" están realizando el análisis pertinente y se referirán a éste en el informe respectivo.

SOLICITUD DEL C.U.	INFORME DE LA JAFAP	CRITERIO DE LA CONTRALORÍA UNIVERSITARIA
aceptable para su adecuada operatividad. c) Las variaciones que se requieren en las tasas de interés o en la aplicación de tasas de interés diferenciadas según el plan de inversión del asociado y en observancia al principio de solidaridad. d) Las variaciones que se necesitan en los topes de los préstamos. e) Las nuevas líneas de crédito que se requieren para cubrir las necesidades de los afiliados.	una alternativa de financiamiento que no solo demanda gran cantidad de los mismos, sino que son recuperables a muy largo plazo y con una baja rentabilidad”.	
2.4) Un informe sobre el proyecto de “Plataforma Informática de la JAFAP”, que contemple lo siguiente: a) Origen y necesidad del proyecto. b) Alcances y limitaciones de la plataforma informática. c) Costo del proyecto. d) Estado actual del proyecto.	Sobre este tema el informe indica en resumen lo siguiente: - El 1º de abril de 1998 se acordó contratar al Ing. Martín Brenes Mata para el desarrollo de la definición de requerimientos, diseño conceptual y diseño detallado. El 27 de noviembre de 1998 la Junta conoció el informe presentado por el Ing. Brenes Mata. - El señor Brenes Mata analizó las implicaciones de adquirir los sistemas ya desarrollados o emprender un plan de desarrollo a la medida. Se presentaron varias ofertas de proveedores de software entre \$88.389 y \$230.000, previéndose un lapso de 12 meses para concluir el proyecto y se estiman \$24.000 mensuales en salarios para el recurso humano necesario. - Con el propósito de que exista uniformidad entre los sistemas de la JAFAP y la UCR el 20 de noviembre de 1998 se acordó que el informe final del Ing. Brenes Mata debía ser valorado por la Contraloría Universitaria y el Centro de Informática. - El Centro de Informática expresó su interés de asesorar a la JAFAP. - Se acordó contratar un Analista Programador a tiempo completo para que se encargue del desarrollo final de la plataforma informática.	- Al 31 de julio de 1999 muchas de las principales recomendaciones referentes a aspectos informáticos continúan pendientes de ejecución. La Plataforma Informática tiene más de cinco años de estar en proceso, sin avance aparente y sin que se hayan obtenido los resultados necesarios para que las recomendaciones emitidas sean ejecutadas antes del año 2000. Nota: En el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Administración en relación con el Informe OCU-R-076 “Análisis de algunos administrativos relacionados con la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la UCR”, se plantea una propuesta de acuerdo en relación con este punto.

Luego del análisis de la información anterior, la Comisión considera que debe darse por recibido el Informe presentado por la JAFAP.

RECOMENDACIÓN:

La Comisión de Presupuesto y Administración recomienda la adopción del siguiente acuerdo:

El Consejo Universitario considerando que:

1) Que en la sesión 4417, artículo 4, del 11 de febrero de 1999, el Consejo Universitario acordó solicitar información a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP), en relación con diversos aspectos, entre ellos los siguientes:

- Fondo de Pensiones Complementarias.
- Posible Convenio entre la JAFAP y la FUNDEVI
- Líneas de crédito de la JAFAP
- Plataforma informática de la JAFAP

2) Que mediante oficio R-3417-99, del 23 de junio de 1999, el señor Rector eleva al Consejo Universitario el informe elaborado por la JAFAP (ref. JD-JAP-No. 485-99 del 21 de junio de 1999), en torno a cada una de las solicitudes de este Consejo.

1) Las observaciones emitidas por la Contraloría Universitaria en el oficio OCU-R-147-99 del 7 de setiembre de 1999, en relación con dicho informe.

ACUERDA

Dar por recibido el Informe presentado por la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP), sobre el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la sesión 4417, artículo 4, del 11 de febrero de 1999.”

EL DR. GABRIEL MACAYA recuerda que se había solicitado una aclaración, en el resumen de los diferentes puntos, en el 2.4, segunda columna, se habla de \$24.0000.00 mensuales de salario para los recursos más necesarios. En el informe escrito del consultor esa es la cifra que se consigna, sin embargo, el consultor aclaró en sesión con la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo que se trata de \$2.400.00 mensuales, hace la aclaración porque todos se han basado en el informe escrito que es el documento que analizan.

El ING. ROBERTO TREJOS indica que lo que corresponde es dar por recibido el informe.

EL M.L. OSCAR MONTANARO somete a votación el dictamen y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Srta. Catalina Devandas, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Srta. Catalina Devandas, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1) Que en la sesión 4417, artículo 4, del 11 de febrero de 1999, el Consejo Universitario acordó solicitar información a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP), en relación con diversos aspectos, entre ellos los siguientes:

- Fondo de Pensiones Complementarias.
- Posible Convenio entre la JAFAP y la FUNDEVI
- Líneas de crédito de la JAFAP
- Plataforma informática de la JAFAP

2) Que mediante oficio R-3417-99, del 23 de junio de 1999, el señor Rector eleva al Consejo Universitario el informe elaborado por la JAFAP (ref. JD-JAP-No. 485-99 del 21 de junio de 1999), en torno a cada una de las solicitudes de este Consejo.

3) Las observaciones emitidas por la Contraloría Universitaria en el oficio OCU-R-147-99 del 7 de setiembre de 1999, en relación con dicho informe.

ACUERDA:

Dar por recibido el Informe presentado por la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP), sobre el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la sesión 4417, artículo 4, del 11 de febrero de 1999.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 9

La Comisión de Política Académica presenta el dictamen No. CPA-DIC-99-15, relativo a la propuesta de la Vicerrectoría de Docencia para que se estudie el número de contratos de Dedicación Extraordinaria que se asignarán para el periodo 2000-2001.

LA DRA. SUSANA TREJOS expone el dictamen que dice textualmente:

“ANTECEDENTES:

1.La Rectoría eleva para conocimiento del Consejo Universitario la solicitud del Vicerrector de Docencia, para que analice el número de contratos de Dedicación Extraordinaria que se asignarán para el periodo 2000-2001. (Ref. oficio RCU-69-99 del 17 de mayo de 1999)

2.La Dirección del Consejo Universitario traslada el expediente a la Comisión de Política Académica, para su estudio y resolución. (Ref. pase CUP-99-05-50 del 25 de mayo de 1999)

3.El Consejo Universitario en la sesión 3791, artículo 10, del 29 de octubre de 1991 acordó:

[...]5. La derogatoria del Régimen de Dedicación Extraordinaria dispuesta en el Reglamento de Régimen Salarial Académico se deja en suspenso hasta que se reúnan los elementos de juicio necesarios, de conformidad con los acuerdos anteriores.[...]

4.El Consejo Universitario en la sesión 4474, artículo 9, del 31 de agosto de 1999, acordó:

[...]1. Revocar el acuerdo de la sesión 3791, artículo 10, acuerdo 5, del 29 de octubre de 1991.

2.Respetar en todos sus extremos los contratos de Dedicación Extraordinaria suscritos y vigentes hasta la fecha de su expiración.

3.Solicitar a la Administración que en la propuesta de un nuevo Régimen de Incentivos por Méritos que ha de presentar al Consejo Universitario, incluya incentivos para aquellos académicos que se dediquen extraordinariamente a la Institución.[...]

5.La Comisión de Política Académica solicitó a la Oficina Jurídica una aclaración sobre las posibles implicaciones legales que tendría que enfrentar el Consejo Universitario, de no asignar el número de contratos solicitados. (Ref. oficio CPA-CU-99-43 del 16 de setiembre de 1999)

6.La Oficina Jurídica emite su criterio mediante el oficio OJ-1321-99 del 28 de setiembre de 1999.

ANÁLISIS:

El Consejo Universitario en la sesión 3791, artículo 10, acuerdo 5, del 29 de octubre de 1991, acordó:

[...]La derogatoria del Régimen de Dedicación Extraordinaria dispuesta en el Reglamento de Régimen Salarial Académico se deja en suspenso hasta que se reúnan los elementos de juicio necesarios, de conformidad con los acuerdos anteriores.[...]

El Vicerrector de Docencia mediante la Rectoría remite al Consejo Universitario la solicitud para que considere el número de contratos de Dedicación Extraordinaria que se asignarán para el período 2000-2001. No obstante, el Consejo Universitario en la sesión 4474, artículo 9, del 31 de agosto de 1999, acordó:

[...]1. Revocar el acuerdo de la sesión 3791, artículo 10, acuerdo 5, del 29 de octubre de 1991.

2. Respetar en todos sus extremos los contratos de Dedicación Extraordinaria suscritos y vigentes hasta la fecha de su expiración.

3. Solicitar a la Administración que en la propuesta de un nuevo Régimen de Incentivos por Méritos que ha de presentar al Consejo Universitario, incluya incentivos para aquellos académicos que se dediquen extraordinariamente a la Institución.[...]

La Comisión de Política Académica solicita a la Oficina Jurídica una aclaración sobre las posibles implicaciones legales que tendría que enfrentar el Consejo Universitario, de no asignar el número de contratos solicitados. (Ref. oficio CPA-CU-99-43 del 16 de setiembre de 1999)

El acuerdo 5 de la sesión 3791, artículo 10, del 29 de octubre de 1991, se establecía la suspensión de la derogatoria al Reglamento de Dedicación Extraordinaria, según se estableció en las Regulaciones del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica, aprobadas en la sesión 3748, artículo 1, del 26 de junio de 1991, publicadas en el Alcance 5-91, del 19 de agosto de 1991.

La Oficina Jurídica mediante el oficio OJ-1321-99 del 28 de setiembre de 1999, responde que:

[...]En virtud del acuerdo del Consejo Universitario aprobado con carácter firme en la sesión número 4474, artículo 9, celebrada el 31 de agosto de 1999, desapareció del ordenamiento universitario el Reglamento de Dedicación Extraordinaria para el Personal Docente.

Por tal motivo, y no habiendo sido aprobada ninguna disposición transitoria que ampare la asignación de nuevos beneficios, ni la adjudicación o suscripción de nuevos contratos, no resulta procedente emitir el pronunciamiento solicitado al Consejo Universitario.[...]

Por lo anterior, la Comisión de Política Académica, tomando en cuenta este criterio aunado a los acuerdos que el Consejo Universitario ha tomado sobre este particular, considera que no procede la aprobación de nuevos contratos para el período 2000-2001.

PROPUESTA DE ACUERDO:

El Consejo Universitario con base en la solicitud del Vicerrector de Docencia respecto a la aprobación del número de contratos de Dedicación Extraordinaria que se asignarían para el período 2000-2001, presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El Vicerrector de Docencia solicita al Consejo Universitario un pronunciamiento del número de contratos de Dedicación Extraordinaria para el período 2000-2001. (Ref. oficio VD-1313-99 del 11 de mayo de 1999)

2. El Consejo Universitario en la sesión 4474, artículo 9, del 31 de agosto de 1999, acordó revocar el acuerdo 5 de la sesión 3791, artículo 10, del 29 de octubre de 1991, en el cual se establecía una suspensión de la derogatoria al Reglamento de Dedicación Extraordinaria, según se estableció en las Regulaciones del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica, aprobadas en la sesión 3748, artículo 1, del 26 de junio de 1991, publicadas en el Alcance 5-91, del 19 de agosto de 1991.

3. En virtud del acuerdo del Consejo Universitario aprobado con carácter firme en la sesión número 4474, artículo 9, celebrada el 31 de agosto de 1999, desapareció del ordenamiento universitario el Reglamento de Dedicación Extraordinaria para el Personal Docente.

Por tal motivo, y no habiendo sido aprobada ninguna disposición transitoria que ampare la asignación de nuevos beneficios, ni la adjudicación o suscripción de nuevos contratos, no resulta procedente emitir el pronunciamiento solicitado al Consejo Universitario. (Ref. oficio OJ-1321-99 del 29 de setiembre de 1999).

ACUERDA:

No aprobar nuevos contratos de Dedicación Extraordinaria."

LA DRA. SUSANA TREJOS explica a la Srta. Catalina Devandas que en el año de 1991 el Consejo Universitario tomó el acuerdo de derogar el sistema de Dedicación Extraordinaria, unos seis meses después el Consejo Universitario tomó la decisión de suspender la derogatoria en vista de esa suspensión, la dedicación extraordinaria se siguió otorgando hasta que un estudio jurídico determinó con mucha claridad que no se puede suspender una norma o un acuerdo, se puede derogar, o modificar, pero no suspender, por lo tanto, el Consejo Universitario lo que tuvo que hacer fue derogar la suspensión, al derogarla quedó anulado el régimen de dedicación extraordinaria, y entonces no se puede utilizar más.

EL M.L. OSCAR MONTANARO expresa su preocupación por la anulación del régimen de dedicación extraordinaria, pues considera que el Consejo Universitario debe de contar con una alternativa dentro del régimen de méritos, y borrar lo que tenían sin dar algo a cambio, piensa que no es lo más conveniente desde el punto de vista institucional.

EL DR. GABRIEL MACAYA aclara que hay un grupo importante, casi la mitad de los beneficiarios del régimen que han planteado una serie de acciones para que se revise la decisión, no conoce cuáles son esas acciones, sin embargo, tendrán que revisar el asunto y analizar la argumentación legal que tienen en cuanto a la continuación de su derecho.

****A las once horas y cuarenta y cinco minutos reingresa a la sala de sesiones el Sr. José María Villalta.****

EL DR. WILLIAM BRENES indica que no se va a referir al régimen de dedicación extraordinaria el cual tiene una serie de dificultades para desarrollarse, sin embargo, estima importante reconocer el mérito de los académicos y por eso considera pertinente buscar alternativas para reconocerlos, y para tal efecto en la Comisión de Política Académica presentó una propuesta verbal con el propósito de realizar un taller para identificar cuáles fueron las fortalezas y debilidades del régimen de dedicación extraordinaria.

Piensa que el taller les puede brindar una serie de información para discutir la posibilidad de la creación de un nuevo régimen que elimine los vicios que tenía el de dedicación extraordinaria, entonces ya sea que se adhiera a la propuesta nueva que viene de la Administración o bien que se contemple dentro de ella.

Lo anterior es a manera de información porque en la Comisión de Política Académica se acepta que se realice el foro con el propósito de contar con mayores elementos de juicio para identificar si realmente vale la pena continuar con un proceso similar de reconocimiento de méritos, teniendo cuidado para no caer en los mismos vicios para que el régimen no se convierta en parte del salario del trabajador, sino que sea la dedicación extra que genera un profesor a la Universidad, puede generar un potencial de conocimiento, de acción social, es en ese sentido que la Comisión va a presentar la propuesta.

EL M.L. OSCAR MONTANARO somete a votación el dictamen de la Comisión de Política Académica y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Srta. Catalina Devandas, Sr. José María Villalta, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Dra. Susana Trejos, M. L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Dos votos.

Somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Srta. Catalina Devandas, Sr. José María Villalta, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Dra. Susana Trejos, M. L. Oscar Montanaro, Dr. Gabriel Macaya.

TOTAL: Tres votos.

LA DRA. SUSANA TREJOS razona su voto y manifiesta que parece paradójico que por ser un dictamen emanado de la Comisión de Política Académica ella no lo haya firmado, reconoce que el Consejo Universitario no puede tomar otra decisión, sino esa, sin embargo, en su momento también hubiera votado en contra de la derogatoria de la suspensión de la dedicación extraordinaria, pues no estuvo presente en esa sesión por la razón de que al derogarse el régimen de dedicación extraordinaria el Consejo Universitario no previó otra posibilidad de estimular a los mejores académicos de la Institución sobre la base de proyectos de investigación, de acción social o de docencia, que son institucionalizados a través de un estudio que realizan las correspondientes vicerrectorías, y así se desestimula a mucho investigador y a mucho académico que merece un reconocimiento especial, y es por esa razón que no está de acuerdo con el dictamen de la Comisión de Política Académica.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO:**

1- El Vicerrector de Docencia solicita al Consejo Universitario un pronunciamiento del número de contratos de Dedicación Extraordinaria para el periodo 2000-2001. (Ref. oficio VD-1313-99 del 11 de mayo de 1999)

2- El Consejo Universitario en la sesión 4474, artículo 9, del 31 de agosto de 1999, acordó revocar el acuerdo 5 de la sesión 3791, artículo 10, del 29 de octubre de 1991, en el cual se establecía una suspensión de la derogatoria al Reglamento de Dedicación Extraordinaria, según se estableció en las Regulaciones del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica, aprobadas en la sesión 3748, artículo 1, del 26 de junio de 1991, publicadas en el Alcance 5-91, del 19 de agosto de 1991.

3- En virtud del acuerdo del Consejo Universitario aprobado con carácter firme en la sesión número 4474, artículo 9, celebrada el 31 de agosto de 1999, desapareció del ordenamiento universitario el Reglamento de Dedicación Extraordinaria para el Personal Docente.

Por tal motivo, y no habiendo sido aprobada ninguna disposición transitoria que ampare la asignación de nuevos beneficios, ni la adjudicación o suscripción de nuevos contratos, no resulta procedente emitir el pronunciamiento solicitado al Consejo Universitario. (Ref. oficio OJ-1321-99 del 29 de setiembre de 1999).

ACUERDA:

No aprobar nuevos contratos de Dedicación Extraordinaria.

ACUERDO FIRME.**ARTICULO 10**

El Consejo Universitario conoce el dictamen No. CEOAJ-DIC-99-45 de la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos, relativo a la propuesta de modificación a los artículos 12, 16, 30, 150, 153, 154 y 236 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.

EL M. GILBERT MUÑOZ señala que antes de exponer el dictamen es importante indicar que la iniciativa para promover la modificación de dichos artículos surge al interpretar el sentimiento de una parte considerable de la comunidad universitaria, relacionado con las grandes limitaciones que existen para poner en práctica los resultados obtenidos por el último Congreso Universitario.

Agrega que todos saben que existen grandes limitaciones, razón por la cual, muchas de las resoluciones del Congreso no se ejecutaron, y esa situación llevó a que parte de la comunidad universitaria, incluyendo docentes, administrativos y estudiantes tuvieran un gran desencanto con el Congreso Universitario, a tal punto que se escucharon comentarios que reflejaban el sentir de los universitarios.

También se expresó que para que el Congreso fuera funcional, éste debía de tener un carácter diferente al que tiene actualmente de conformidad con lo que establece el Estatuto Orgánico. En la actualidad el carácter del Congreso Universitario es deliberativo, lo cual significa que tiene límites muy estrechos para que sus resoluciones puedan ejecutarse, lo cual como apuntó anteriormente quedó demostrado con el último Congreso Universitario.

Indica que dos ideas que prevalecen en la propuesta son: una que por medio del Congreso se dé un paso estructural en la Universidad, lo cual sería muy importante, porque significa un cambio profundo en la Institución de tal suerte que el Congreso sea de carácter resolutivo, lo cual significa que sus resoluciones serían de acatamiento obligatorio para otras instancias. Y la otra, que el Congreso sea parte de la Asamblea Universitaria, que sea la tercera modalidad de dicha Asamblea, la cual está constituida por la Asamblea Colegiada Representativa, y la Asamblea Plebiscitaria.

Apunta que en un primer momento, la iniciativa estaba ubicada para modificar el artículo 150 del Estatuto Orgánico, que es donde se ubica el carácter del Congreso Universitario, es donde se señala que el Congreso es deliberativo, entonces se propone que se cambie la palabra deliberativo por resolutivo. La iniciativa pasó a la Comisión de Estatuto Orgánico

y Asuntos Jurídicos, y en las primeras discusiones en el seno de la Comisión, llegaron a la conclusión de que era necesario formar una Sub-Comisión de compañeros universitarios docentes, con el fin de que se les encargara el estudio del Estatuto Orgánico para que ubicaran los cambios pertinentes en los diferentes artículos del Estatuto Orgánico para que el Congreso cambiar de ese carácter.

A continuación expone el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos que a la letra dice:

“ANTECEDENTES:

1. El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica en su Título XIII, Artículo 150 establece:

ARTÍCULO 150-

a) El Congreso de la Universidad de Costa Rica es un órgano deliberativo que conocerá de los asuntos que le proponga su Comisión Organizadora.

b) La etapa final del Congreso Universitario se realizará con representación proporcional de los miembros inscritos en la primera etapa, de acuerdo con las normas del Reglamento del Congreso.

2. El Magister Gilbert Muñoz Salazar presenta a la Dirección del Consejo Universitario la propuesta de modificación al artículo 150, inciso a), del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, para que se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 150-

a) El Congreso de la Universidad de Costa Rica es un órgano resolutivo que conocerá de los asuntos que le proponga su Comisión Organizadora.

b) La etapa final del Congreso Universitario se realizará con representación proporcional de los miembros inscritos en la primera etapa, de acuerdo con las normas del Reglamento del Congreso. (Se subraya el cambio propuesto.) (Ref. oficio PM-CU-98-09 del 2 de junio de 1998)

3. La Dirección del Consejo Universitario traslada la propuesta presentada por el Magister Gilbert Muñoz Salazar a la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos mediante el pase CU.P.98-09-80 del 11 de junio de 1998.

4. La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos mediante el oficio CEOAJ-CU-98-52 del 18 de junio de 1998, solicita el criterio a la Oficina Jurídica.

5. La Oficina Jurídica con el dictamen OJ-716-98 de 26 de junio de 1998 envía su criterio.

6. El 26 de agosto y el 7 de setiembre de 1998 la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos invita a los señores: Lic. Ignacio Dobles, Lic. José Manuel Salas, M.Sc. Alicia Sequeira R., Dra. Marielos Giralt y el Lic. Gerardo Mora B., para conocer su criterio sobre la propuesta de modificación antes indicada y posteriormente integrar una Comisión Ad-Hoc para analizar la viabilidad y conveniencia de que el Congreso Universitario tenga facultad resolutive y organizativa.

7. El 14 de octubre de 1998 se comunica a la Contraloría Universitaria la conformación de la Comisión Ad-Hoc antes indicada y se solicita la asignación de un abogado de esa dependencia para la asesoría legal correspondiente (Oficio CEOAJ-CU-98-95).

8. El 21 de octubre de 1998 la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos, solicita a la Contraloría Universitaria el criterio respecto a la modificación propuesta, la cual responde mediante el oficio OCU-R-172-98 del 3 de noviembre de 1998 (Oficio CEOAJ-CU-98-99).

9. El 8 de diciembre de 1998 la Comisión Ad-Hoc presenta la modificación de los artículos 12, 16, 30, 150, 153, 154 y 236 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica (Oficio CU-M-98-12-304).

10. El 14 de enero de 1999 se solicita el criterio a la Oficina Jurídica acerca de lo dictaminado por la Comisión Ad-Hoc, esta Oficina emite su criterio sobre el particular con el dictamen OJ-123-99 del 11 de febrero de 1999 (Oficio CEOAJ-CU-99-04).

11. La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos solicita al Director del Semanario Universidad, que con base en el artículo 236 del Estatuto Orgánico, publique la propuesta de modificación para conocimiento de la comunidad universitaria, con el fin de que ésta remita sus observaciones al Consejo Universitario. La propuesta de modificación se publica en la página 10, del número 1350 del 14 al 20 de julio de 1999, bajo el encabezado de "Avisos" (Ref. oficio CEOAJ-CU-99-68 del 2 de julio de 1999).

12. El Director de la Escuela de Administración de Negocios de la Universidad de Costa Rica, Lic. Moisés Hernández Arias, mediante el oficio EAN.K.620 del 21 de julio de 1999, remite sus consideraciones al respecto.

13. La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos solicita a las personas que formaron la Comisión Ad-Hoc que [...] ... se sirvan analizar y remitan a esta Comisión, si lo consideran pertinente, sus observaciones.[...] (Ref. oficio CEOAJ-CU-99-79 del 26 de julio de 1999)

ANÁLISIS:

El Artículo 150, inciso a) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica establece:

ARTÍCULO 150.-

a) El Congreso de la Universidad de Costa Rica es un órgano deliberativo que conocerá de los asuntos que le proponga su Comisión Organizadora.

b) La etapa final del Congreso Universitario se realizará con representación proporcional de los miembros inscritos en la primera etapa, de acuerdo con las normas del Reglamento del Congreso.

El Magister Muñoz en la propuesta de modificación que presenta considera que por la importancia del Congreso de la Universidad de Costa Rica, éste debe constituirse como un órgano resolutorio, por lo que propone que este artículo se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 150.-

a) El Congreso de la Universidad de Costa Rica es un órgano **resolutorio** que conocerá de los asuntos que le proponga su Comisión Organizadora.

b) La etapa final del Congreso Universitario se realizará con representación proporcional de los miembros inscritos en la primera etapa, de acuerdo con las normas del Reglamento del Congreso. (Se **resalta** el cambio propuesto.) (Ref. oficio PM-CU-98-09 del 2 de junio de 1998)

Ante consulta efectuada a la Oficina Jurídica sobre el particular, ésta responde de la siguiente manera:

[...]El Congreso Universitario por su misma naturaleza es un órgano de carácter deliberativo, en el que concurren todos los sectores que conforman la comunidad universitaria, con el propósito de debatir sobre un temario previamente acordado; es un foro universitario.

No se trata entonces un órgano inmerso dentro de la estructura de gobierno y administración de la Universidad, y con ello sus acuerdos no pueden tener un carácter resolutorio, sino recomendativo.

En el presente caso, por disposición estatutaria, los acuerdos del Congreso Universitario pasan al conocimiento y decisión de los órganos universitarios que sí forman parte de la estructura de gobierno y administración, como son el Consejo Universitario y la Asamblea Colegiada Representativa, los cuales deciden sobre su viabilidad y ejecución.

Pretender conferir otro carácter al Congreso Universitario como se pretende, conlleva a una reestructuración interna absoluta, que a nuestro juicio correspondería analizar, discutir y definir a la Asamblea Universitaria[...] (Oficio OJ-716-98).

Debido a la falta de definición en cuanto a los criterios externados y no satisfechos con los resultados obtenidos hasta ese momento, la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos invita a una reunión el martes 1 de setiembre y el 13 de octubre de 1998, a las siguientes personas: Lic. Ignacio Dobles, Lic. José Manuel Salas, M.Sc. Alicia Sequeira, Dra. Marielos Giral y al Lic. Gerardo Mora.

La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos acordó integrar una Comisión Ad-Hoc conformada por: M.Sc. Griselda Ugalde, Lic. Ignacio Dobles, M.Sc. Alicia Sequeira, Lic. Gerardo Mora, Dr. Julio Mata y la Dra. Patricia Montero, la cual se abocará a estudiar tres opciones:

- 1- Que el Congreso sea resolutorio.
- 2- Que todas las resoluciones del Congreso pasen a la Asamblea Plebiscitaria.
- 3- Que el Congreso tenga la facultad de pasar unas resoluciones a la Asamblea Plebiscitaria y otras al Consejo Universitario.

Como parte del estudio, se solicita a la Contraloría Universitaria el criterio por cuanto se está analizando una propuesta de modificación al Capítulo XIII, "**Congreso Universitario**" del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica (oficio CEOAJ-CU-98-99, 21 de octubre de 1998).

La Contraloría Universitaria en el oficio OCU-R-172-98 del 3 de noviembre de 1998, responde:

[...] ... de acuerdo con lo establecido por el Estatuto Orgánico, las características que muestra el Congreso Universitario, y con la doctrina jurídica más autorizada, este puede conceptualizarse como un órgano colegiado. ...

La doctrina jurídica en la materia, en la clasificación de los diversos órganos colegiados divide a éstos en tres tipos: Activos, Consultivos y de Control.

De lo anterior, resulta que la categoría de “deliberativos”, jurídicamente y salvo mejor criterio en contrario, no es procedente su utilización para calificar la naturaleza de un órgano colegiado, esto fundamentalmente porque todos los órganos colegiados como una de las etapas de su funcionamiento realizan “deliberaciones”, de ahí que la utilización de este término resulte impropia para determinar o calificar la naturaleza jurídica de un órgano.

... en cuanto a la idea de que el Congreso Universitario además de ser un órgano deliberativo como todos los otros, sea resolutivo, entendiendo por este concepto la posibilidad de que los acuerdos de dicho Congreso tengan obligatoriedad o vinculancia por sí mismos, hemos de indicar lo siguiente:

Ya en el V Congreso a través de la ponencia número 82 fue planteada dicha inquietud la que en definitiva no fue aprobada.

... Evidentemente, para otorgar la naturaleza resolutiva al Congreso Universitario, requerirá no solo de la reforma de los artículos estatutarios, sino también de un análisis exhaustivo de los efectos en la Estructura Organizativa de la Institución y en la distribución de las potestades de gobierno en los Órganos Superiores.[...]

El 8 de diciembre de 1998 con el oficio CU-M-98-12-304 la Comisión Ad-Hoc emite el informe correspondiente y llama la atención en el sentido de que la modificación al artículo 150, inciso a) repercute en otros artículos del Estatuto Orgánico por lo que se efectuaron las modificaciones respectivas, quedando como sigue:

[...] ... referente a la propuesta de reforma al Estatuto Orgánico sobre el Congreso Universitario, el cual pueda tener carácter resolutivo, le transcribo a continuación los artículos que, a nuestro criterio se deberían reformar y la probable modificación de cada uno de ellos:

“Artículo 12.

Cambiar la palabra “dos” por “tres” y agregar inciso c) que diga:

b) El Congreso Universitario ...

Artículo 16.

d) Agregar después de “Consejo Universitario”, “o el Congreso Universitario”.

Artículo 30.

d) Eliminar la palabra “las” en el segundo renglón.

Artículo 150.

a) El Congreso de la Universidad de Costa Rica es un órgano colegiado y resolutivo que conocerá de los temas que le proponga la Asamblea Colegiada Representativa.

b) El Congreso Universitario constatará de dos etapas ... (todo lo demás queda igual).

Artículo 153.

a) Proponer un temario del Congreso Universitario a la Asamblea Colegiada Representativa.

Artículo 154.

Los acuerdos del Congreso Universitario deberán ser llevados a la práctica por todas las instancias de la Universidad, es decir, serán de acatamiento obligatorio. El Congreso tendrá, también, la potestad de proponer cambios al Estatuto Orgánico de la Universidad. Las propuestas en este sentido, que sean aprobadas en la segunda etapa del Congreso, deberán ser conocidas directamente por la Asamblea Colegiada Representativa en un plazo máximo de seis meses después de la finalización del Congreso.

Artículo 236.

La iniciativa, en materia de reformas al Estatuto Orgánico, corresponde a los Miembros del Consejo Universitario, a la Asamblea Colegiada Representativa y al Congreso Universitario. Las propuestas de reforma al Estatuto Orgánico que sean aprobadas en la segunda etapa del Congreso, por una mayoría de los miembros presentes, deberán ser conocidas por la Asamblea Colegiada Representativa para su resolución, en un plazo máximo de seis meses después de finalizado el Congreso. Aquellas propuestas de reforma al Estatuto Orgánico que sean presentadas por Miembros del Consejo Universitario, deberán ser conocidas por una Comisión de este Consejo que dictaminará sobre el asunto.”

El dictamen de esta Comisión se publicará en la Gaceta Universitaria con al menos una semana de antelación a la fecha del primer debate. El dictamen que se acoja, deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes.[...]

La Oficina Jurídica, ha solicitado de la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos, da su criterio respecto al informe final de la Comisión Ad-Hoc, en los siguientes términos:

[...]II. En relación con las reformas propuestas a los artículos 12, 16, 150 y 153, esta Oficina no tiene ninguna objeción y observación jurídica que hacer.

Sobre el proyecto de modificación al numeral 30, inciso d), deben externarse dos observaciones.

La primera, de carácter formal, consiste en señalar que es incorrecto realizar la ubicación del texto que se pretende derogar aludiendo al “renglón” en que se ubica, por cuanto una división de este tipo es meramente accidental, y puede variar dependiendo del levantado del texto. Lo correcto sería indicar que se propone cambiar la frase “las iniciativas” por “iniciativas”.

La segunda, que esta propuesta resulta desde el punto de vista jurídico, innecesaria.

III. Con respecto a la propuesta para la modificación del artículo 154 se sugiere variar la redacción de la primera oración en el siguiente sentido, para hacer más claro su sentido:

“Los acuerdos del Congreso Universitario serán de acatamiento obligatorio y deberán ser llevados a la práctica por todas las instancias de la Universidad.”

En relación con la oración final de esa misma propuesta, debe señalarse que ésta resulta de gran vaguedad, por cuanto al señalar que las iniciativas “deberán ser conocidas” en el plazo de seis meses, no queda claro si basta para cumplir con lo anterior iniciar su discusión dentro de ese lapso, o si, por el

contrario, necesariamente deber ser sometidas a votación en ese período. Se recomienda realizar una aclaración sobre el punto.

IV. Sobre la propuesta referente al numeral 236, deben realizarse las siguientes observaciones.

1ª. Se recomienda que las diversas partes de este artículo correspondan a párrafos separados.

2ª. En la segunda oración de esta propuesta no se indica cuál es la mayoría requerida para aprobar una propuesta de reforma. Necesariamente debe señalarse si la misma puede ser simple, o si se requiere que sea absoluta o calificada.

3ª. Sobre el contenido de la segunda oración debe reiterarse lo señalado en el punto III, en relación con la vaguedad del texto empleado.

4ª. En la tercera parte del proyecto, referente al trámite de las iniciativas de reforma surgidas del propio Consejo Universitario, se **omiten** importantes elementos de la disposición actual, tales como: publicidad del dictamen, trámites necesarios para su aprobación y mayoría requerida. Aspectos que deben ser regulados estatutariamente y no pueden ser dejados sin ninguna regulación.[...] (Ref. oficio OJ-123-99 del 11 de febrero de 1999)

Seguidamente se transcribe el texto actual y las modificaciones de los artículos 12, 16, 30, 150, 153, 154 y 236 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, que a criterio de la Comisión deben efectuarse:

MODIFICACIONES AL ESTATUTO ORGÁNICO	
ARTÍCULOS VIGENTES	MODIFICACIONES PROPUESTAS
Artículo 12. La Asamblea Universitaria es el organismo de más alta jerarquía de la Universidad de Costa Rica en el cual reside la máxima autoridad de la Institución. Actúa por medio de dos órganos, cada uno con su propia organización y funciones separadas: a) La Asamblea Plebiscitaria. b) La Asamblea Colegiada Representativa. La asistencia a las sesiones de la Asamblea es obligatoria para todos sus miembros. La inasistencia deberá ser comunicada a las unidades respectivas. El reglamento correspondiente contemplará las disposiciones relativas al incumplimiento de esta obligación.	Artículo 12. La Asamblea Universitaria es el organismo de más alta jerarquía de la Universidad de Costa Rica en el cual reside la máxima autoridad de la Institución. Actúa por medio de tres órganos, cada uno con su propia organización y funciones separadas: a) La Asamblea Plebiscitaria. b) La Asamblea Colegiada Representativa. c) <u>El Congreso Universitario.</u> La asistencia a las sesiones de la Asamblea es obligatoria para todos sus miembros. <u>Esta obligatoriedad se aplica también a todos aquellos miembros inscritos en el Congreso Universitario, de acuerdo al artículo 151 de este Reglamento.</u> La inasistencia deberá ser comunicada a las unidades respectivas. El reglamento correspondiente contemplará las disposiciones relativas al incumplimiento de esta obligación.
Artículo 16. Son atribuciones y funciones de la Asamblea Colegiada Representativa: a) Acordar los lineamientos generales de las políticas de la Universidad. b) Crear, fusionar o eliminar las sedes de acuerdo con las necesidades de la región, las posibilidades de su mantenimiento y expansión, y el financiamiento de sus actividades. c) Señalar los procedimientos para tramitar las reformas a este Estatuto, en cuando se refieran a la integración y a las funciones de la Asamblea Universitaria. - ch) Instar al Consejo Universitario para que modifique parcial o totalmente el Estatuto Orgánico de la Universidad conforme a las directrices que la misma Asamblea señale, o proceder a dichas modificaciones cuando la instancia, previamente hecha, haya sido desatendida por el Consejo Universitario. d) Ratificar o rechazar las demás enmiendas del Estatuto Orgánico que acuerde el Consejo Universitario; a tal efecto esta Asamblea se reunirá por lo menos una vez cada tres meses si fuere necesario. e) Conocer en apelación de las resoluciones del Consejo Universitario, cuando quepa ese recurso. f) Decidir los demás asuntos que se sometan a su consideración conforme a los mecanismos establecidos en los artículos 18 y 19 de este Reglamento. g) Actuar como Foro Universitario donde se presentarán ideas sobre problemática universitaria en general. Para este fin, se destinarán por lo menos 30 minutos de cada asamblea y por votación	Artículo 16. Son atribuciones y funciones de la Asamblea Colegiada Representativa: a) Acordar los lineamientos generales de las políticas de la Universidad. b) Crear, fusionar o eliminar las sedes de acuerdo con las necesidades de la región, las posibilidades de su mantenimiento y expansión, y el financiamiento de sus actividades. c) Señalar los procedimientos para tramitar las reformas a este Estatuto, en cuando se refieran a la integración y a las funciones de la Asamblea Universitaria. - ch) Instar al Consejo Universitario para que modifique parcial o totalmente el Estatuto Orgánico de la Universidad conforme a las directrices que la misma Asamblea señale, o proceder a dichas modificaciones cuando la instancia, previamente hecha, haya sido desatendida por el Consejo Universitario. d) Ratificar o rechazar las demás enmiendas del Estatuto Orgánico que acuerde el Consejo Universitario <u>o el Congreso Universitario</u>; a tal efecto esta Asamblea se reunirá por lo menos una vez cada tres meses si fuere necesario. e) Conocer en apelación de las resoluciones del Consejo Universitario, cuando quepa ese recurso. f) Decidir los demás asuntos que se sometan a su consideración conforme a los mecanismos establecidos en los artículos 18 y 19 de este Reglamento. g) Actuar como Foro Universitario donde se presentarán ideas sobre problemática universitaria en general. Para este fin, se destinarán por lo menos 30 minutos de cada asamblea y por

MODIFICACIONES AL ESTATUTO ORGÁNICO	
se determinarán únicamente si los temas expuestos estarán en la agenda de próximas asambleas.	votación se determinarán únicamente si los temas expuestos estarán en la agenda de próximas asambleas.
h) Resolver los conflictos de competencia entre el Rector y el Consejo Universitario.	h) Resolver los conflictos de competencia entre el Rector y el Consejo Universitario.
Artículo 30. Son funciones del Consejo Universitario: a) Definir las políticas generales institucionales y fiscalizar la gestión de la Universidad de Costa Rica. b) Desarrollar las políticas señaladas por la Asamblea Universitaria. c) Definir las normas generales para la firma y divulgación de convenios con otras universidades extranjeras o instituciones nacionales, y revisirlas cada cinco años o cuando lo proponga el Rector o alguno de los miembros del Consejo Universitario. ch) Instar al organismo o autoridad correspondiente para que levante la información del caso, cuando se trate de posibles irregularidades en la actuación de algún funcionario de la Universidad y tomar las medidas pertinentes. d) Elevar para conocimiento y resolución de la Asamblea Colegiada Representativa las iniciativas en cuanto a reformas traten de la integración y de las funciones de la Asamblea, sólo podrán realizarse siguiendo los lineamientos que ésta haya señalado. e) Establecer las políticas de asignación de fondos para efectos presupuestarios y aprobar el presupuesto anual de la Universidad de Costa Rica. f) Nombrar y remover: i) Al Contralor de la Universidad de Costa Rica. ii) (*) A los miembros del Tribunal Electoral Universitario, excepción hecha de los representantes estudiantiles. (Ver transitorio 14) iii) A la Comisión de Régimen Académico. iv) A la Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica. g) Actuar como superior jerárquico inmediato de la Oficina de Contraloría. h) Poner en ejecución las resoluciones del Congreso Universitario que considere pertinentes y comunicarlas a la Asamblea Colegiada Representativa. En cuanto a las que considere que no son viables, procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 e este mismo Estatuto. i) Convocar al Congreso Universitario cada diez años, indicando el tema principal. Nombrar y remover a la Comisión Organizadora y su Presidente, excepción hecha de los representantes estudiantiles. j) Nombrar las Comisiones Permanentes de Estatuto Orgánico, de Presupuesto y de Reglamentos, integradas cada una de ellas, por tres de sus miembros, los que durarán en sus funciones un año y podrán ser nombrados para periodos sucesivos. k) Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días de la publicación del proyecto en la Gaceta Universitaria. El reglamento para las elecciones en que participa la Asamblea Plebiscitaria no podrá ser modificado por el Consejo Universitario en los 60 días anteriores a las elecciones. l) Aprobar en primera instancia, a propuesta del respectivo Consejo de Área, la creación, fusión, modificación o eliminación de las Facultades y Escuelas, y someter su ratificación a la Asamblea Colegiada Representativa. ll) Proponer a la Asamblea Colegiada Representativa la creación, fusión, modificación o eliminación, según corresponda, de las Sedes Regionales y las Áreas, mediante la modificación de este Estatuto. m) Aprobar en primera instancia, a propuesta del Consejo de la Vicerrectoría de Investigación, la modificación, creación, fusión o eliminación de los Institutos de Investigación y someter su	Artículo 30. Son funciones del Consejo Universitario: a) Definir las políticas generales institucionales y fiscalizar la gestión de la Universidad de Costa Rica. b) Desarrollar las políticas señaladas por la Asamblea Universitaria. c) Definir las normas generales para la firma y divulgación de convenios con otras universidades extranjeras o instituciones nacionales, y revisirlas cada cinco años o cuando lo proponga el Rector o alguno de los miembros del Consejo Universitario. ch) Instar al organismo o autoridad correspondiente para que levante la información del caso, cuando se trate de posibles irregularidades en la actuación de algún funcionario de la Universidad y tomar las medidas pertinentes. d) Elevar para conocimiento y resolución de la Asamblea Colegiada Representativa iniciativas en cuanto a reformas del Estatuto Orgánico. Cuando las reformas traten de la integración y de las funciones de la Asamblea, sólo podrán realizarse siguiendo los lineamientos que ésta haya señalado. e) Establecer las políticas de asignación de fondos para efectos presupuestarios y aprobar el presupuesto anual de la Universidad de Costa Rica. f) Nombrar y remover: i) Al Contralor de la Universidad de Costa Rica. ii) (*) A los miembros del Tribunal Electoral Universitario, excepción hecha de los representantes estudiantiles. (Ver transitorio 14) iii) A la Comisión de Régimen Académico. iv) A la Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica. g) Actuar como superior jerárquico inmediato de la Oficina de Contraloría. h) Poner en ejecución las resoluciones del Congreso Universitario que considere pertinentes y comunicarlas a la Asamblea Colegiada Representativa. En cuanto a las que considere que no son viables, procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 e este mismo Estatuto. i) Convocar al Congreso Universitario cada diez años, indicando el tema principal. Nombrar y remover a la Comisión Organizadora y su Presidente, excepción hecha de los representantes estudiantiles. j) Nombrar las Comisiones Permanentes de Estatuto Orgánico, de Presupuesto y de Reglamentos, integradas cada una de ellas, por tres de sus miembros, los que durarán en sus funciones un año y podrán ser nombrados para periodos sucesivos. k) Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días de la publicación del proyecto en la Gaceta Universitaria. El reglamento para las elecciones en que participa la Asamblea Plebiscitaria no podrá ser modificado por el Consejo Universitario en los 60 días anteriores a las elecciones. l) Aprobar en primera instancia, a propuesta del respectivo Consejo de Área, la creación, fusión, modificación o eliminación de las Facultades y Escuelas, y someter su ratificación a la Asamblea Colegiada Representativa. ll) Proponer a la Asamblea Colegiada Representativa la creación, fusión, modificación o eliminación, según corresponda, de las Sedes Regionales y las Áreas, mediante la modificación de

MODIFICACIONES AL ESTATUTO ORGÁNICO	
ratificación a la Asamblea Colegiada Representativa. n) Resolver, a propuesta del Rector, la modificación, creación, fusión o eliminación de Oficinas Administrativas. ñ) Crear las comisiones especiales que considere conveniente, de acuerdo a las necesidades de la Universidad de Costa Rica, para realizar estudios y preparar proyectos de resolución de aquellos asuntos que el Consejo determine, debiendo promulgar o sancionar sus acuerdos, según corresponda. o) Conocer los informes de labores que anualmente deberán presentarle el Rector y el Contralor. p) Conocer y resolver las apelaciones que sean de su competencia. q) Conferir el título de Doctor Honoris Causa, conforme al trámite que señale este Estatuto. r) Declarar agotada la vía administrativa en los reclamos contra la Universidad. s) Ejercer otras funciones que sean necesarias para la buena marcha de la Institución, siempre y cuando no estén, por este Estatuto, asignadas a otras instancias universitarias.	este Estatuto. m) Aprobar en primera instancia, a propuesta del Consejo de la Vicerrectoría de Investigación, la modificación, creación, fusión o eliminación de los Institutos de Investigación y someter su ratificación a la Asamblea Colegiada Representativa. n) Resolver, a propuesta del Rector, la modificación, creación, fusión o eliminación de Oficinas Administrativas. ñ) Crear las comisiones especiales que considere conveniente, de acuerdo a las necesidades de la Universidad de Costa Rica, para realizar estudios y preparar proyectos de resolución de aquellos asuntos que el Consejo determine, debiendo promulgar o sancionar sus acuerdos, según corresponda. o) Conocer los informes de labores que anualmente deberán presentarle el Rector y el Contralor. p) Conocer y resolver las apelaciones que sean de su competencia. q) Conferir el título de Doctor Honoris Causa, conforme al trámite que señale este Estatuto. r) Declarar agotada la vía administrativa en los reclamos contra la Universidad. s) Ejercer otras funciones que sean necesarias para la buena marcha de la Institución, siempre y cuando no estén, por este Estatuto, asignadas a otras instancias universitarias.
Artículo 150. a) El Congreso de la Universidad de Costa Rica es un órgano deliberativo que conocerá de los asuntos que le proponga su Comisión Organizadora. b) La etapa final del Congreso Universitario se realizará con representación proporcional de los miembros inscritos en la primera etapa, de acuerdo con las normas del Reglamento del Congreso.	Artículo 150. a) El Congreso de la Universidad de Costa Rica es un órgano <u>colegiado y resolutivo</u> que conocerá de los temas que le proponga la Asamblea Colegiada Representativa. <u>El Congreso Universitario constatará de dos etapas, la etapa final del Congreso Universitario se realizará con representación proporcional de los miembros inscritos en la primera etapa, de acuerdo con las normas del Reglamento del Congreso.</u>
Artículo 153. La Comisión Organizadora del Congreso Universitario tendrá las siguientes funciones: a) Elaborar el temario del Congreso. b) Someter a la Asamblea Colegiada Representativa el Reglamento del Congreso para su respectiva aprobación. c) Fungir como órgano director del Congreso.	Artículo 153. La Comisión Organizadora del Congreso Universitario tendrá las siguientes funciones: a) <u>Proponer un</u> temario del Congreso Universitario a la Asamblea Colegiada Representativa. b) Someter a la Asamblea Colegiada Representativa el Reglamento del Congreso para su respectiva aprobación. c) Fungir como órgano director del Congreso.
Artículo 154. Los acuerdos del Congreso Universitario y éste pondrá en ejecución los que considere aplicables conforme a sus atribuciones y los que no, tendrá que hacerlos de conocimiento de la Asamblea Colegiada Representativa con el justificativo del caso para que ésta decida lo que corresponda, dentro de los seis meses siguientes.	Artículo 154. Los acuerdos del Congreso Universitario <u>serán de acatamiento obligatorio y deberán ser llevados a la práctica por todas las instancias de la Universidad. El Congreso tendrá, también la potestad de proponer cambios en el Estatuto Orgánico de la Universidad. Las propuestas en este sentido, que sean aprobadas en la segunda etapa del Congreso, deberán ser conocidas y resueltas directamente por la Asamblea Colegiada Representativa en un plazo máximo de seis meses después de la finalización del Congreso.</u>
Artículo 236. La iniciativa en materia de reformas al Estatuto corresponde a los miembros del Consejo Universitario y al Asamblea Universitaria. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo. El anteproyecto respectivo debe ser estudiado por la comisión del Consejo Universitario la cual dictaminará sobre el asunto. Dicha Comisión elaborará un proyecto de la reforma propuesta. El dictamen o dictámenes de la Comisión se publicarán en el periódico universitario, con al menos una semana de antelación a la fecha del primer debate. El dictamen que se acoja deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos dos tercios de los miembros presentes.	Artículo 236. La iniciativa en materia de reformas al Estatuto <u>Orgánico</u> corresponde a los Miembros del Consejo Universitario, a la Asamblea Colegiada Representativa y al Congreso Universitario. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos para su trámite, por un miembro de dicho Consejo. El anteproyecto respectivo debe ser estudiado por la Comisión <u>de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos</u> del Consejo Universitario. Dicha Comisión elaborará un proyecto de la modificación propuesta. <u>Una vez analizada en el seno de esta Comisión, se publicará en el Semanario Universidad, sea aprobada o rechazada y en el caso de que existan uno o más dictámenes, los mismos se publicarán, con al menos una semana</u>

MODIFICACIONES AL ESTATUTO ORGÁNICO

de antelación a la fecha del primer debate, señalando si la Comisión está o no de acuerdo con dicha propuesta e indicando las razones por las cuales asume esa posición.

El dictamen que se acoja deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario al menos por dos tercios de los miembros presentes.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Magister Gilbert Muñoz Salazar presenta a la Dirección del Consejo Universitario la propuesta de modificación al artículo 150, inciso a), del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, para que se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 150.-

a) El Congreso de la Universidad de Costa Rica es un órgano resolutorio que conocerá de los asuntos que le proponga su Comisión Organizadora.

b) La etapa final del Congreso Universitario se realizará con representación proporcional de los miembros inscritos en la primera etapa, de acuerdo con las normas del Reglamento del Congreso. (Ref. oficio PM-CU-98-09 del 2 de junio de 1998)

2. Es criterio de la Oficina Jurídica que otorgarle otro carácter al Congreso Universitario conllevaría a una reestructuración interna absoluta de la Institución, que a juicio de esa oficina debería discutirse en la Asamblea Universitaria.

3. Es criterio de la Contraloría Universitaria que para otorgarle la naturaleza resolutoria al Congreso Universitario, se requeriría de la modificación a diversos artículos estatutarios, además de un análisis exhaustivo de los efectos en la Estructura Organizativa de la Institución y en la distribución de las potestades de gobierno en los Órganos Superiores.

4. La Comisión Ad-Hoc integrada para el análisis de la propuesta de modificación al artículo 150, inciso a) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, tomando las observaciones realizadas por la Oficina Jurídica y la Contraloría Universitaria, proponen se modifiquen los artículos que se relacionan directamente con el Artículo 150, siendo los siguientes: Artículos 12, 16, 30, 150, 153, 154 y 236 del Estatuto Orgánico.

5. La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos de conformidad con el artículo 236 vigente del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, el 2 de julio de 1999, con el oficio CEOAJ-CU-99-68, solicita al Director del Semanario Universidad, la publicación de la propuesta de modificación a los Artículos 12, 16, 30, 150, 153, 154 y 236 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de que la comunidad universitaria pueda remitir sus observaciones al Consejo Universitario, según lo establece el artículo 236 del Estatuto Orgánico.

6. De esta publicación, la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos recibió únicamente una observación por parte de la comunidad universitaria.

ACUERDA:

Aprobar las siguientes propuestas de modificación a los artículos 12, 16, 30, 150, 153, 154 y 236 del Estatuto Orgánico. (Se subraya lo modificado)

MODIFICACIONES PROPUESTAS**Artículo 12.**

La Asamblea Universitaria es el organismo de más alta jerarquía de la Universidad de Costa Rica en el cual reside la máxima autoridad de la Institución. Actúa por medio de **tres órganos**, cada uno con su propia organización y funciones separadas:

- d) La Asamblea Plebiscitaria.
- e) La Asamblea Colegiada Representativa.
- f) **El Congreso Universitario.**

La asistencia a las sesiones de la Asamblea es obligatoria para todos sus miembros. **Esta obligatoriedad se aplica también a todos aquellos miembros inscritos en el Congreso Universitario, de acuerdo al artículo 151 de este Reglamento.** La inasistencia deberá ser comunicada a las unidades respectivas. El reglamento correspondiente contemplará las disposiciones relativas al incumplimiento de esta obligación.

Artículo 16.

Son atribuciones y funciones de la Asamblea Colegiada Representativa:

- a) Acordar los lineamientos generales de las políticas de la Universidad.
- b) Crear, fusionar o eliminar las sedes de acuerdo con las necesidades de la región, las posibilidades de su mantenimiento y expansión, y el financiamiento de sus actividades.
- c) Señalar los procedimientos para tramitar las reformas a este Estatuto, en cuando se refieran a la integración y a las funciones de la Asamblea Universitaria.
- ch) Instar al Consejo Universitario para que modifique parcial o totalmente el Estatuto Orgánico de la Universidad conforme a las directrices que la misma Asamblea señale, o proceder a dichas modificaciones cuando la instancia, previamente hecha, haya sido desatendida por el Consejo Universitario.
- d) Ratificar o rechazar las demás enmiendas del Estatuto Orgánico que acuerde el Consejo Universitario **o el Congreso Universitario;** a tal efecto esta Asamblea se reunirá por lo menos una vez cada tres meses si fuere necesario.
- e) Conocer en apelación de las resoluciones del Consejo Universitario, cuando quepa ese recurso.
- f) Decidir los demás asuntos que se sometan a su consideración conforme a los mecanismos establecidos en los artículos 18 y 19 de

este Reglamento.

g) Actuar como Foro Universitario donde se presentarán ideas sobre problemática universitaria en general. Para este fin, se destinarán por lo menos 30 minutos de cada asamblea y por votación se determinarán únicamente si los temas expuestos estarán en la agenda de próximas asambleas.

h) Resolver los conflictos de competencia entre el Rector y el Consejo Universitario.

Artículo 30.

Son funciones del Consejo Universitario:

a) Definir las políticas generales institucionales y fiscalizar la gestión de la Universidad de Costa Rica.

b) Desarrollar las políticas señaladas por la Asamblea Universitaria.

c) Definir las normas generales para la firma y divulgación de convenios con otras universidades extranjeras o instituciones nacionales, y revisarlas cada cinco años o cuando lo proponga el Rector o alguno de los miembros del Consejo Universitario.

ch) Instar al organismo o autoridad correspondiente para que levante la información del caso, cuando se trate de posibles irregularidades en la actuación de algún funcionario de la Universidad y tomar las medidas pertinentes.

d) Elevar para conocimiento y resolución de la Asamblea Colegiada Representativa **iniciativas** en cuanto a reformas del Estatuto Orgánico. Cuando las reformas traten de la integración y de las funciones de la Asamblea, sólo podrán realizarse siguiendo los lineamientos que ésta haya señalado.

e) Establecer las políticas de asignación de fondos para efectos presupuestarios y aprobar el presupuesto anual de la Universidad de Costa Rica.

f) Nombrar y remover:

Al Contralor de la Universidad de Costa Rica.

(*) A los miembros del Tribunal Electoral Universitario, excepción hecha de los representantes estudiantiles. (Ver transitorio 14)

A la Comisión de Régimen Académico.

A la Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.

g) Actuar como superior jerárquico inmediato de la Oficina de Contraloría.

h) Poner en ejecución las resoluciones del Congreso Universitario que considere pertinentes y comunicarlas a la Asamblea Colegiada Representativa. En cuanto a las que considere que no son viables, procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 e este mismo Estatuto.

i) Convocar al Congreso Universitario cada diez años, indicando el tema principal. Nombrar y remover a la Comisión Organizadora y su Presidente, excepción hecha de los representantes estudiantiles.

j) Nombrar las Comisiones Permanentes de Estatuto Orgánico, de Presupuesto y de Reglamentos, integradas cada una de ellas, por tres de sus miembros, los que durarán en sus funciones un año y podrán ser nombrados para períodos sucesivos.

k) Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días de la publicación del proyecto en la Gaceta Universitaria. El reglamento para las elecciones en que participa la Asamblea Plebiscitaria no podrá ser modificado por el Consejo Universitario en los 60 días anteriores a las elecciones.

l) Aprobar en primera instancia, a propuesta del respectivo Consejo de Área, la creación, fusión, modificación o eliminación de las Facultades y Escuelas, y someter su ratificación a la Asamblea Colegiada Representativa.

ll) Proponer a la Asamblea Colegiada Representativa la creación, fusión, modificación o eliminación, según corresponda, de las Sedes Regionales y las Áreas, mediante la modificación de este Estatuto.

m) Aprobar en primera instancia, a propuesta del Consejo de la Vicerrectoría de Investigación, la modificación, creación, fusión o eliminación de los Institutos de Investigación y someter su ratificación a la Asamblea Colegiada Representativa.

n) Resolver, a propuesta del Rector, la modificación, creación, fusión o eliminación de Oficinas Administrativas.

ñ) Crear las comisiones especiales que considere conveniente, de acuerdo a las necesidades de la Universidad de Costa Rica, para realizar estudios y preparar proyectos de resolución de aquellos asuntos que el Consejo determine, debiendo promulgar o sancionar sus acuerdos, según corresponda.

o) Conocer los informes de labores que anualmente deberán presentarle el Rector y el Contralor.

p) Conocer y resolver las apelaciones que sean de su competencia.

q) Conferir el título de Doctor Honoris Causa, conforme al trámite que señale este Estatuto.

r) Declarar agotada la vía administrativa en los reclamos contra la Universidad.

s) Ejercer otras funciones que sean necesarias para la buena marcha de la Institución, siempre y cuando no estén, por este Estatuto, asignadas a otras instancias universitarias.

Artículo 150.

a) El Congreso de la Universidad de Costa Rica es un órgano **colegiado y resolutivo** que conocerá de los temas que le proponga la Asamblea Colegiada Representativa.

b) **El Congreso Universitario constará de dos etapas, la etapa final del Congreso Universitario** se realizará con representación proporcional de los miembros inscritos en la primera etapa, de acuerdo con las normas del Reglamento del Congreso.

Artículo 153.

La Comisión Organizadora del Congreso Universitario tendrá las siguientes funciones:

b) **Proponer un** temario del Congreso Universitario a la Asamblea Colegiada Representativa.

d) Someter a la Asamblea Colegiada Representativa el Reglamento del Congreso para su respectiva aprobación.

e) Fungir como órgano director del Congreso.

Artículo 154.

Los acuerdos del Congreso Universitario **serán de acatamiento obligatorio y deberán ser llevados a la práctica por todas las instancias de la Universidad. El Congreso tendrá, también la potestad de proponer cambios en el Estatuto Orgánico de la Universidad.**

Las propuestas en este sentido, que sean aprobadas en la segunda etapa del Congreso, deberán ser conocidas y resueltas directamente por la Asamblea Colegiada Representativa en un plazo máximo de seis meses después de la finalización del Congreso.

Artículo 236.

La iniciativa en materia de reformas al Estatuto **Orgánico** corresponde a los Miembros del Consejo Universitario, a la Asamblea Colegiada Representativa **y al Congreso Universitario.**

Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos para su trámite, por un miembro de dicho Consejo. El anteproyecto respectivo debe ser estudiado por la Comisión **de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos** del Consejo Universitario. Dicha Comisión elaborará un proyecto de la **modificación** propuesta. **Una vez analizada en el seno de esta Comisión, se publicará en el Semanario Universidad, sea aprobada o rechazada y en el caso de que existan uno o más dictámenes, los mismos se publicarán, con al menos una semana de antelación a la fecha del primer debate, señalando si la Comisión está o no de acuerdo con dicha propuesta e indicando las razones por las cuales asume esa posición.**

El dictamen que se acoja deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario al menos por dos tercios de los miembros presentes.

Para finalizar el M. Gilbert Muñoz expresa que las modificaciones que se proponen por parte de la Comisión, merecen ser vistas como un intento para fortalecer la democracia universitaria, como un esfuerzo para motivar a la comunidad universitaria de tal suerte que les permita condiciones más apropiadas en términos de fortalecimiento de la democracia universitaria, y en términos de la motivación de la comunidad universitaria para llegar a un Congreso que tenga resultados y con un espacio apropiado para viabilidad de la ejecución de esos resultados.

Hace tiempo se dice que la UNIVERSIDAD tiene que cambiar, tiene que introducir cambios, pero es importante para una Institución como la Universidad de Costa Rica, una Universidad democrática, siempre dispuesta a ensanchar la democracia, tener en cuenta que tiene que cambiar, que tienen que darse cambios, pero que deben darse en democracia. Se requieren cambios estructurales de envergadura y con el Congreso podrían existir condiciones apropiadas para ello, podrían contar con estudiantes, académicos, y trabajadores administrativos con gran motivación para participar activamente en él, proponiendo, discutiendo, promoviendo el debate en la comunidad universitaria sobre esos cambios en democracia.

También considera importante señalar que la resistencia al cambio es normal, la que ha quedado en evidencia en muchos casos, cuando en las universidades se trata de introducir cambios, sobre todo cuando se pretenden romper esquemas tradicionales, se generan ciertas reacciones, ciertas resistencias, y posiblemente esas reacciones y esas resistencias sean producto de varios elementos, en muchas ocasiones se generan por desconocimiento de los cambios que se pretenden realizar, porque las propuestas para efectuar los cambios no se canalizan de la mejor manera posible, o porque los cambios propuestos no permiten que se discutan dentro de un esquema participativo. De todos es sabido que la discusión que se tiene en el Plenario es una etapa, en ella se dan dos debates a las

modificaciones, y luego viene una etapa más abierta donde hay espacio para una participación más amplia de la comunidad universitaria, es decir en la Asamblea Colegiada Representativa, por lo que al final, es esa misma Asamblea la que tomará la decisión.

Es importante señalar que hay que realizar los esfuerzos que sean necesarios para que el próximo Congreso Universitario tenga resultados que se puedan ejecutar, que se puedan poner en práctica, y no caer en la misma situación de que la Institución tenga que efectuar grandes gastos de dinero, de tiempo, de dedicación de una cantidad grande de compañeros académicos, y de estudiantes y administrativos que participan en ese tipo de actividades.

Indica que lo anterior es importante señalarlo porque por el tipo de argumentación que se presenta se refleja la intención que subyace en la propuesta que se presenta al Plenario.

EL M.L. OSCAR MONTANARO da lectura al artículo 236 del Estatuto Orgánico el que establece la normativa referente a las modificaciones al Estatuto Orgánico.

El artículo en referencia dice así:

"La iniciativa en materia de reformas al Estatuto corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Universitaria. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos para su trámite por un miembro de dicho Consejo. El anteproyecto respectivo deberá ser conocido por la Comisión del Consejo Universitario la cual dictaminará sobre el asunto. Dicha Comisión elaborará un proyecto de la reforma propuesta. El dictamen o dictámenes de la Comisión se publicarán o publicarán en el periódico universitario, con al menos una semana de antelación a la fecha del primer debate. El dictamen que se acoja deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes".

EL ING. ROBERTO TREJOS indica que participó en la Comisión en calidad de asesor. Le parece que el Congreso Universitario tal y como está establecido actualmente no tiene razón de ser por la experiencia

que han tenido con el Cuarto y Quinto Congreso Universitario. Produce un gasto enorme de dinero, y no ha dado los resultados deseados.

Su interés al participar en la Comisión, fue el de buscar una solución que le diera más valor a las propuestas del Congreso, y pensó que darle un carácter resolutivo a un Congreso puede tener una trascendencia mayor en el funcionamiento de la Institución. Sabe que la aprobación de la propuesta en el Plenario va a ser difícil, y sobre todo en el seno de la Asamblea Colegiada Representativa, pero el intento vale, y es por ello que da su apoyo a la propuesta presentada por la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos.

Agrega que Alfonso Salazar, M.Sc., envió una comunicación a la Comisión refiriéndose a la competencia del Consejo Universitario de modificar el Estatuto Orgánico en cuanto a la integración de la Asamblea Colegiada Representativa.

Indica que el análisis que hace la Oficina Jurídica justifica por qué puede surgir del Consejo Universitario la propuesta de modificación al Estatuto Orgánico aún cuando se refiere a la integración y funciones de la Asamblea Colegiada Representativa.

Propone que el acuerdo se modifique para que se lea: Proponer a la Asamblea Colegiada Representativa las siguientes propuestas de modificación...

LA DRA. SUSANA TREJOS se refiere a la página 2, punto 6, del dictamen, en el cual se induce que las personas que fueron invitadas en su momento, fueron las que luego constituyeron la Comisión Ad-hoc pero no se dice claramente, por lo tanto, sugiere que se indica que con esas personas se integró la Comisión Ad-hoc.

En la página 7 en la versión actual del artículo 12 del Estatuto Orgánico se establece la Asamblea Universitaria, y se le dan sus dos modalidades la Plebiscitaria y la Colegiada Representativa, luego en los artículos 13 y 14 del Estatuto Orgánico se señala la integración de ambas asambleas, y en ambos casos se trata de profesores que están en régimen académico, luego un porcentaje de estudiantes, algunos funcionarios administrativos, pero se circunscribe a quienes forman la asamblea, y al consignar el Congreso Universitario le asalta una duda y es si se piensa que solo pueden inscribirse en el congreso universitario las personas que están señaladas en el artículo 13 o se está creando una nueva agrupación que ya no sería la Asamblea Universitaria, porque la Asamblea Universitaria está formada por quienes cumplen con los requisitos para ser miembro de la Asamblea Plebiscitaria o

Colegiada Representativa, es un asunto que no tiene claro.

Agrega que si la situación fuera que el Congreso Universitario solo puede estar integrado por personas que forman parte de la Asamblea Plebiscitaria entonces no podrían formar parte los interinos, ni los administrativos que se inscriban, y se restringiría la participación estudiantil solo a la proporción establecida, por eso cuando se dice: "...esta obligatoriedad se aplica también a todos aquellos miembros inscritos..." no sabe a cuáles inscritos se refiere, porque no se puede insertar lo que se dice en los artículos correspondientes sobre el Congreso Universitario en el artículo 12 porque se habla de dos cuerpos integrados de forma diferente.

Tiene otra duda en relación con el artículo 236. Se inserta ahí lo siguiente: " El anteproyecto respectivo debe ser estudiado por la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos", sin embargo, no se modifica el inciso j) del artículo 30, porque en él no se hace ninguna referencia a la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos, por lo tanto, queda sin aclaración un punto que es importante.

Agrega que el M. Gilbert Muñoz expresó que siempre hay reticencias al cambio y que siempre hay reacciones. Considera que la propuesta presenta un cambio profundo. Sin querer ser reaccionaria ni reticente al cambio, porque no es ese su espíritu ni su intención, desea expresar que la propuesta cambia más de lo que aparentemente podrían creen que cambiaría. Viven en un régimen de democracia representativa, el pueblo costarricense elige sus diputados, su presidente, y en el seno universitario sucede algo similar, la Asamblea Plebiscitaria, elige al Rector, a los miembros del Consejo Universitario, o sea que están dentro de un modelo de democracia representativa, al punto que tienen una Asamblea Colegiada Representativa, o sea que justamente cada uno de sus miembros representan a un número de universitarios, y en la propuesta que plantea la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos se propone un cambio de modelo, ya no se trata de una democracia representativa, sino de una democracia directa. Un modelo de democracia directa que funcionó y ha sido alabado, y criticado también, fue el modelo de democracia directa griego, la gente se reunía en la plaza y con sus conchitas votaba, y era una democracia total en la mentalidad griega porque todos los ciudadanos votaban, pero la pregunta es quiénes eran todos los ciudadanos, ahí no estaban los esclavos, las mujeres, los emigrantes, sin embargo, se decía que era una democracia total, absoluta dentro del marco de lo que ellos habían delimitado, por otra parte, y en eso son muy claros los pensadores griegos, la democracia solo funcionaba si eso que llamaban ciudadanos y eso que llamaban pueblo estaban debidamente

educados, o sea que la democracia directa para ellos solo funcionaba si había una formación cívica profunda, tan profunda que cuando Sócrates fue condenado a muerte, algunos de sus discípulos, y entre ellos uno que era muy adinerado, le propuso que huyera, y Sócrates le dijo que no, porque no iba a traicionar o serle infiel a las leyes que le permitieron nacer, educarse y vivir, y que si esas mismas leyes lo condenaban aunque fuese equivocadamente, respetaría la decisión, o sea que la educación cívica era tan intensa que hizo que el ciudadano griego no se concibiera a sí mismo como ser viviente fuera de las leyes. Hubo que esperar el ingreso del pensamiento cristiano, y el siglo V de la era actual para que se elaborara el concepto de individuo y de persona, y es así como nace el derecho individual del cual ya tienen un ejemplo en la Sala Constitucional, el derecho que tenía un individuo de plantarse ante el estado y ante la ley, y decir que no estaba de acuerdo, esa posición el griego no la concibió.

Piensa que si se dirigen hacia una democracia directa, tienen que integrar el derecho individual y el colectivo en una teoría política, la cual los integrantes de la Comisión Ad hoc no plantearon tal vez por no ser filósofos ni teóricos de la política.

Apunta que no le asustaría el ir hacia una democracia directa, y que todos decidieran sobre todo, siempre y cuando se cumpla el requisito que Aristóteles, Platón y Rousseau de manera muy destacada señalan: "No hay democracia si no hay educación". Si no hay educación la palabra democracia es demagogia, es ideología, no es real, porque si a una persona no se le han dado los elementos para que tenga criterio para decidir es fácil de manipular.

La propuesta que presenta la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos es un cambio en el modelo de la Institución que discutiría con mucho gusto, solo que desea que lo hagan conscientemente, y no cándidamente. Están reestructurando la Universidad hacia una democracia directa, y entonces hay que replantearse para qué se elige a un Consejo Universitario, para qué se elige una Colegiada Representativa, o para qué se elige un Rector, por Internet todos podrían ir tomando las decisiones, si se hace por mayoría en todos los casos.

EL SR. JOSÉ MARIA VILLALTA comparte el criterio de la Dra. Susana Trejos en el sentido de que para que haya democracia, las personas que van a participar en ella deben de tener educación. Se ha expresado que la Asamblea Colegiada Representativa es el modelo de democracia representativa que tienen, sin embargo, considera que esa Asamblea no es nada representativa ya que

amplios sectores de la Institución están excluidos de ella.

Agrega que por las experiencias que ha vivido ha observado que en esa Asamblea, de la cual forman parte los que son ciudadanos en la Universidad, para seguir el modelo expuesto por la Dra. Susana Trejos, también en ella se dan manejos de intereses, pugnas de intereses, y falta esa cultura del bien común de la Institución, y muchas veces lo que surgen son pugnas de grupos, por lo tanto, abrir la posibilidad para que el Congreso sea un ente realmente participativo no excluye la necesidad de una mayor educación, y formación de quienes van a participar, ya que igual se requieren esos requisitos con el modelo que tienen actualmente. Piensa que se trata de una iniciativa muy valiosa, deben pensar que el Congreso no va a ser todos los días por Internet, sino que el mismo se celebra cada diez años, son períodos en que la Universidad se revisa, y se abre un espacio de participación para fijar el rumbo hacia dónde desea dirigirse. Está de acuerdo con la propuesta y que ésta se impulse.

Se refiere a la carta que envió Alfonso Salazar, M.Sc., en relación con el artículo 16 del Estatuto Orgánico, y al margen de lo que señala la Oficina Jurídica, cree que hay otro punto que deben considerar, la Oficina Jurídica interpretó adecuadamente que para que la Asamblea Colegiada defina lineamientos sobre cómo deben darse las reformas de sus funciones, la Asamblea debe hacerlo previamente, además considera que con la reforma al artículo 16 no se modifican las funciones de la Asamblea Colegiada Representativa, ya que la función de la Asamblea en el artículo 16, inciso g) es ratificar o rechazar las demás enmiendas al Estatuto Orgánico, sin importar quien las proponga.

Agrega que comparte el criterio expresado por la Dra. Susana Trejos en torno al artículo 236 de que sería mejor indicar Comisión de Estatuto Orgánico, en lugar de Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos, para ser totalmente coherente con el artículo 30, inciso j) del Estatuto Orgánico, y así evitar el problema de que la Comisión aparezca con dos nombres diferentes.

En cuanto al cambio de la conformación del Congreso y de la Asamblea que planteó la Dra. Susana Trejos indica que hay que recordar que si bien el Congreso Universitario se incorpora en el artículo 12 del Estatuto Orgánico como parte de la Asamblea, el Congreso Universitario en el artículo 151 del Estatuto Orgánico señala la forma en que se va a conformar el Congreso, por lo tanto estima que no hay problema.

LA Srta. CATALINA DEVANDAS manifiesta que a pesar de no conocer todo el proceso de la mejor manera, igual le parece que se trata de una iniciativa muy interesante en donde se va a incentivar la participación efectiva de la comunidad universitaria, en todas las políticas y lineamientos del actuar universitario, y esa disposición puede favorecer grandemente el desarrollo democrático en la Institución, sin dejar de tomar en cuenta lo expresado por la Dra. Susana Trejos en el sentido de que es importante que los integrantes del Congreso tengan conciencia de cuál es el papel que van a jugar ahí y la importancia que el papel tiene para toda la institucionalidad.

Desea hacer una observación de forma en el artículo 12 concretamente en la parte que se pretende modificar y que dice: "...esta obligatoriedad se aplica también a todos aquellos miembros inscritos en el Congreso Universitario de acuerdo al artículo 151 de este Reglamento..." No sabe si el Reglamento al que se hace referencia es el que se menciona unas líneas después, o es al Estatuto Orgánico al que se hace referencia.

EL M.L. OSCAR MONTANARO aclara que la referencia es al Estatuto Orgánico.

EL DR. GABRIEL MACAYA manifiesta que hay preocupaciones en cuatro niveles diferentes. Uno es el procedimiento de consulta, la Administración ha sido criticada por los procedimientos de consulta, puesto que no hay un mecanismo mediante el cual la comunidad universitaria responda. Le parece inaceptable, impensable, que frente a un asunto tan importante solo una unidad académica haya hecho un comentario y sobre un punto marginal, no sobre un punto de fondo.

Agrega que frente a lo que ocurrió con el rediseño, abandonaron el sistema de decir que tal asunto estaba en consulta, y solicitaron opiniones, razonando por qué, en cuanto a qué, y cómo querían esas opiniones, el número de respuestas que tuvo la comisión de rediseño en cuanto a los asuntos de consultas fue masiva, o sea que hubo una motivación, hubo dos cartas específicas en las que se pedía y se recomendaba y se recordaba que la opinión debía de llegar. La propuesta de la Comisión según puede ver simplemente se publicó en La Gaceta.

EL M.L. OSCAR MONTANARO aclara que la propuesta fue publicada en el Semanario Universidad.

EL DR. GABRIEL MACAYA comenta que saben que tanto la publicación en La Gaceta como en el Semanario Universidad, no son mecanismos de consulta, y considera que ante un asunto tan serio, la

comunidad universitaria debe estar bien informada. La propuesta modifica la Institución en sentido sustantivo, y por lo tanto, la comunidad universitaria debe conocer bien la propuesta.

Considera que la propuesta contiene una incongruencia inmanejable desde el punto de vista institucional porque el asunto fue resuelto por el V Congreso Universitario, éste señaló que el Congreso no era un órgano resolutorio sino deliberativo. Piensa que el único órgano donde pueda ser debatido el carácter mismo del Congreso Universitario, es en el Congreso mismo, no ve por qué otro órgano institucional va a decidir el carácter del Congreso Universitario si lo que desean es que las decisiones del mismo, sean determinativas.

Estima que el asunto es muy delicado, y muy serio, y en su concepto hecha al suelo toda la argumentación a favor de la modificación que presenta la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos, no ve cómo resolver la situación.

También le parece grave el hecho de que la Contraloría Universitaria señale que evidentemente para otorgar la naturaleza resolutoria al Congreso Universitario requerirá no solo de la reforma de los artículos estatutarios, sino también de un análisis exhaustivo de los efectos en la estructura orgánica de la Institución, y en la distribución de las potestades de gobierno en los órganos superiores, y en el dictamen que han conocido, no ve ese análisis.

Piensa que la Oficina de Contraloría Universitaria fue particularmente precisa y clara, lo que se pretende hacer es más que modificar el carácter a un órgano de la Institución, están entrando en algo muy profundo, y cree que un ejemplo claro son las modificaciones al artículo 12 del Estatuto Orgánico, dicho artículo integra la Asamblea Universitaria, y crea dos órganos cada uno con su propia organización y funciones separada, pero hace notar que esos órganos al separar sus funciones no entran en ningún traslape, sin embargo, en la propuesta presentada al integrar al Congreso Universitario como el tercer órgano de la Asamblea Universitaria entonces podrían tener conflictos entre dos órganos, que sería un conflicto claro entre una decisión de la Asamblea Plebiscitaria y una decisión que es obligante del Congreso Universitario.

Cree que en el artículo 12 no puede hacerse el cambio, sin hacer un análisis exhaustivo de los efectos en la estructura orgánica de la Institución, y en la distribución de las potestades de gobierno de los órganos superiores, como lo señaló la Contraloría Universitaria, pues se trata de un punto fundamental.

Considera que aceptar la propuesta de la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos

como está planteada, traería de inmediato un conflicto sobre todo en la distribución de potestades en los órganos superiores de la Institución. Cree que la intención es correcta y válida, la manifestación de ella sin embargo, le parece seria y desastrosa, y no cree que el Consejo Universitario pueda tomar un acuerdo como el que se propone puesto que no se cumplen al menos tres aspectos importantes: la garantía de que la propuesta haya sido conocida por la comunidad universitaria, la incongruencia con una decisión previa del V Congreso Universitario, y el hecho de que no existe un estudio exhaustivo de las implicaciones sobre la estructura orgánica y la distribución de las potestades de gobierno.

EL M.L. OSCAR MONTANARO propone continuar el análisis de la propuesta en la sesión por celebrarse el miércoles 10 de noviembre de 1999.

En consecuencia, el Consejo Universitario ACUERDA continuar el análisis de este asunto en la sesión por celebrarse el miércoles 10 de noviembre de 1999.

A las doce horas y cuarenta y cinco minutos se levanta la sesión.

**M. L. OSCAR MONTANARO MEZA
DIRECTOR
CONSEJO UNIVERSITARIO**

Nota: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario (CIST) donde pueden ser consultados.